



1859



Universidad  
Nacional  
de Loja

## Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Contabilidad y Auditoría

### EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021.

Trabajo de Integración Curricular, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría.

#### **AUTORA:**

Jhinyer María Ramírez Merizalde

#### **DIRECTOR:**

Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez. Mg. Sc.

**LOJA- ECUADOR**

**2022**

## **Certificación de Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 08 de septiembre del 2022

Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

### **CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del trabajo de Integración Curricular o de Titulación del grado titulado: **EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021**, de autoría de la estudiante **Jhinyer María Ramírez Merizalde**, previa a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

---

Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría**

Yo, Jhinyer María Ramírez Merizalde, declaro ser autora del presente trabajo de Integración Curricular o de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo Integración Curricular o de Titulación en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Cédula de Identidad:** 1105563579

**Fecha:** 08 de septiembre del 2022

**Correo electrónico:** [jhinyer.ramirez@unl.edu.ec](mailto:jhinyer.ramirez@unl.edu.ec)

**Teléfono o Celular:** 0967195350

**Carta de autorización del trabajo integración curricular o de titulación por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica de texto completo.**

Yo Jhinyer María Ramírez Merizalde, declaro ser la autora del trabajo de integración curricular o de titulación titulado: EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021, como requisito para optar el título de: Licenciada en Contabilidad y Auditoría, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del trabajo de integración curricular o de titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 08 días del mes de septiembre del año dos mil veinte dos.

**Firma:** \_\_\_\_\_

**Autora:** Jhinyer María Ramírez Merizalde

**Cédula:** 1105563579

**Dirección:** Paltas- Loja

**Correo electrónico:** jhinyer.ramirez@unl.edu.ec

**Celular:** 0967195350

**DATOS COPLEMENTARIOS:**

**Director de Trabajo de Titulación:** Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez. Mg. Sc.

**TRIBUNAL DE GRADO**

**Presidente del tribunal:** Ph.D. Elvia Zhapa Amay

**Integrante del tribunal:** Ing. Mery Cuenca Jiménez Mg. Sc

**Integrante del tribunal:** Ing. Luis Riofrio Leyva MAE.

## **Dedicatoria**

El presente Trabajo de Integración Curricular, dedico con mucho cariño y amor a Dios Todopoderoso y a la Santísima Virgen, quienes con su infinita misericordia y fortaleza me han permitido que logre esta meta anhelada.

A mis queridos padres Iván Rafael Ramírez Ramos y Marcia Lorena Merizalde Guamán, por ser el pilar fundamental, la fuente de inspiración y apoyo incondicional para que culmine la carrera universitaria y obtenga el título profesional.

A mis hermanas Yessenia y Micaela, a mi hermano Brayan y sobrino Alan que siempre me motivaron moralmente a seguir siempre adelante con mis estudios y me brindaron su apoyo para que termine esta carrera.

*Jhinyer María Ramírez Merizalde*

## **Agradecimiento**

Mi gratitud eterna a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría, a las autoridades y personal docente quienes, con su dedicación, experiencia académica y responsabilidad, impartieron sus conocimientos, enseñanzas y me brindaron su apoyo en todos los momentos de mi formación profesional.

De manera especial al Lic. Nelson Cobos Suárez, Mg. Sc. Director del Trabajo de Titulación, quien con sus conocimientos y perseverancia ha sabido guiarme de manera acertada para la realización y culminación de la presente tesis.

Finalmente agradezco al Economista Stalin Calva Rodríguez, Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, a los Economistas Jahir Mogrovejo y Leonardo Astudillo, encargados del Departamento de Planificación y Control de Gestión, por haberme brindado la información necesaria para realizar este trabajo, a los contribuyentes que me colaboraron y a mis compañeros quienes fueron partícipes de este proceso de desarrollo del trabajo de integración curricular.

*Jhinyer María Ramírez Merizalde*

## Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación del Trabajo de Integración Curricular.....	ii
Autoría.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Tablas.....	viii
Índice de Figuras.....	x
Índice de Anexos.....	xi
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract.....	4
3. Introducción.....	6
4. Marco Teórico.....	8
5. Metodología.....	48
6. Resultados .....	51
7. Discusión.....	85
8. Conclusiones.....	87
9. Recomendaciones.....	89
10. Bibliografía.....	90
11. Anexos.....	98

## Índice de Tablas

Tabla 1	Clasificación de los Tributos.....	31
Tabla 2	Clasificación de las Mipymes.....	36
Tabla 3	Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	58
Tabla 4	Impuesto a Consumos Especiales (ICE).....	58
Tabla 5	Impuesto a la Renta.....	59
Tabla 6	Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.....	59
Tabla 7	Anexo Transaccional Simplificado.....	60
Tabla 8	Anexo Impuestos a Consumos Especiales (ICE).....	60
Tabla 9	La pandemia Covid-19 afectó a las microempresas.....	62
Tabla 10	En que porcentaje la pandemia afecto los ingresos de las microempresas.....	63
Tabla 11	Escenario real del negocio.....	64
Tabla 12	Recursos economicos suficientes para enfrentar el confinamiento.....	65
Tabla 13	Implementar estrategias de ventas para incrementar la salida de sus productos durante la pandemia.....	66
Tabla 14	Factores que ayudarían a la recuperación económica.....	67
Tabla 15	Repercutió la pandemia en la obtención de los ingresos en su microempresas.....	68
Tabla 16	Factores que afectaron a la economía de la microempresa.....	70
Tabla 17	Nivel de afectación en los ingresos por la paralización de las operaciones comerciales.....	71
Tabla 18	Repercusión de las Reformas Tributarias.....	72
Tabla 19	Régimen Impositivo para Microempresas.....	73
Tabla 20	Factores que representan mayor presión financiera.....	74
Tabla 21	Régimen Tributario anterior era más favorable que el Régimen Impositivo para Microempresas.....	75
Tabla 22	Factores que ayudaron a mantener su negocio en época de pandemia.....	76

Tabla 23 Recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas de la Provincia de Zamora Chichipe del año 2020-2021.....	79
Tabla 24 Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del Régimen Impositivo para Microempresas de la Provincia de Zamora Chichipe del año 2020-2021.....	81
Tabla 25 Recaudación del Impuesto a Consumos Especiales del Régimen Impositivo para Microempresas de la Provincia de Zamora Chichipe del año 2020-2021.....	83

## Índice de Figuras

Figura 1	Elementos de la Obligación Tributaria.....	25
Figura 2	Clasificación de las microempresas.....	39
Figura 3	Mapa del Ecuador.....	44
Figura 4	Provincia de Zamora Chinchipe.....	46
Figura 5	La pandemia Covid -19 afectó a la Microempresas.....	62
Figura 6	En que porcentaje la pandemia afecto los ingresos de las microempresas.....	63
Figura 7	Escenario real del negocio.....	65
Figura 8	Recursos economicos suficientes para enfrentar el confinamiento.....	66
Figura 9	Implementar estrategias de ventas para incrementar la salida de sus productos durante la pandemia.....	67
Figura 10	Factores que ayudarían a la recuperación económica.....	68
Figura 11	Repercutió la pandemia en la obtención de los ingresos con su microempresa.....	69
Figura 12	Factores que afectaron a la economía de la microempresa.....	70
Figura 13	Nivel de afectación en los ingresos por la paralización de las Operaciones Comerciales.....	71
Figura 14	Repercusión de las Reformas Tributarias.....	72
Figura 15	Régimen Impositivo para Microempresas.....	73
Figura 16	Factores que representan mayor presión financiera.....	74
Figura 17	Régimen Tributario anterior era mas favorable que el Régimen Impositivo para Microempresas.....	75
Figura 18	Factores que ayudaron a mantener su negocio en época de pandemia.....	76
Figura 19	Recaudación de Impuestos a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas 2020-2021.....	80
Figura 20	Recaudación de Impuestos al Valor Agregado del Régimen Impositivo para Microempresas 2020-2021.....	82
Figura 21	Recaudación de Impuestos a Consumo Especiales del Régimen Impositivo para Microempresas 2020-2021.....	84

## Índice de Anexos

Anexo 1	Impuesto al Valor Agregado.....	98
Anexo 2	Impuesto a la Renta.....	99
Anexo 3	Impuesto a la Renta.....	100
Anexo 4	Impuesto al Valor Agregado.....	100
Anexo 5	Impuesto a Consumos Especiales.....	101
Anexo 6	Catastro de Contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas.....	102
Anexo 7	Muestra.....	103
Anexo 8	Encuesta.....	104
Anexo 9	Oficio de designación del Trabajo de Integración Curricular .....	108
Anexo 10	Certificado de aprobación del Trabajo de Integración Curricular.....	109
Anexo 11	Certificación de Traducción Abstract.....	110

## **1. Título**

**EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS  
GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS  
TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE  
LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS,  
DURANTE EL AÑO 2021**

## 2. Resumen

El Trabajo de Titulación denominado: EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021, se la realizó previo requisito a obtener el título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, desarrollado de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, esperando que sirva como fuente de apoyo y herramienta de consulta en el ámbito contable y tributario, este trabajo fue elaborado a través de los objetivos específicos planteados.

En el Ecuador a causa del alto nivel de endeudamiento existente y al bajo precio del petróleo que se presentaba en esos momentos, la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus atribuciones establecidas tanto en la Constitución como en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, creó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con la finalidad de cubrir el déficit existente, la cual fue publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 111 el 31 de diciembre de 2019, entrando en vigencia desde el primero de enero del año 2020, en este contexto se presenta un análisis de las disposiciones generales que se establecen en el Régimen Impositivo para Microempresas, a través de la recopilación de la información sobre la Ley antes mencionada, buscando identificar los aspectos generales de la misma.

Se presenta un análisis del impacto de la pandemia Covid-19 en la obtención de ingresos de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas, se hizo necesario la aplicación de un instrumento de investigación a una muestra de la población microempresarial, mediante la información expuesta en el catastro generado por el Servicio de Rentas Internas, donde se encuentran determinados los contribuyentes sujetos a este régimen, evidenciando que la mayoría de las microempresas se mostraron afectadas por la crisis sanitaria y económica, a causa de las medidas tomadas por el gobierno y el confinamiento que paralizó la producción y el comercio de estas, teniendo como consecuencias, una gran disminución en sus ventas y un decrecimiento en sus ingresos.

Finalmente se realizó un estudio comparativo de la percepción de los impuestos tributarios del Régimen Impositivo para Microempresas, los cuales son el Impuesto a la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales, entre los años 2020-2021, en base a la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas, mostrándose cambios positivos para la provincia y por ende para el Estado, dado que para el año 2020 la recaudación fue de \$ 1.177.004,21, mientras que para el 2021 se obtuvo \$ 2.243.118,37

incrementándose en un 90,58%. Este aumento es el resultado de varios procesos como son: la reactivación económica microempresarial, luego de la crisis generada por la pandemia Covid-19, las medidas y acciones de cobro ejecutadas por el Servicio de Rentas Internas y la reforma tributaria determinada en La Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria ejercida en el Impuesto a la Renta para el Régimen Impositivo para Microempresas, sin embargo existen algunas desventajas debido a la disminución de sus ingresos, cese de la producción que afecta a la economía de los pequeños negocios a causa de la carga impositiva excesiva que representa este impuesto.

## **2.1 Abstract.**

The degree work called: THE IMPACT OF THE PANDEMIC ON THE INCOME GENERATED BY THE COLLECTION OF TAXES IN THE PROVINCE OF ZAMORA CHINCHIPE, FROM THE MICROENTERPRISE REGIME TAXPAYERS, DURING THE YEAR 2021, was carried out prior to obtaining the title of Degree in Accounting and Auditing, developed according to the Academic Regime Regulations of the National University of Loja, hoping that it will serve as a source of support and a consultation tool in the accounting and tax field, this work was prepared through the specific objectives set.

In Ecuador, due to the high level of existing indebtedness and the low price of oil that was present at that time, the National Assembly, in exercise of its powers established both in the Constitution and in the Organic Law of the Legislative Function, created the Organic Law on Tax Simplification and Progressivity, in order to cover the existing deficit, which was published in the First Supplement of the Official Registry Number 111 on December 31st, 2019, coming into force on January 1st, 2020, in this context, an analysis of the general provisions established in the Tax Regime for Microenterprises is presented, through the compilation of information on the aforementioned Law, seeking to identify the general aspects of it.

An analysis of the impact of the COVID-19 pandemic on obtaining income from taxpayers of the Tax Regime for Microenterprises is presented, it became necessary to apply a research instrument to a sample of the microenterprise population, through the information presented in the registry generated by the Internal Revenue Service, where the taxpayers subject to this regime are determined, evidencing that the majority of micro-enterprises were affected by the health and economic crisis, due to the actions taken by the government and the confinement that paralyzed the production and trade of these, having as consequences, a great decrease in their sales and a decrease in their income.

Finally, a comparative study was carried out on the perception of the taxes of the Tax Regime for Micro-enterprises, which are the Income Tax, the Value Added Tax and the Special Consumption Tax, between the years 2020-2021, based on the information provided by the Internal Revenue Service, showing positive changes for the province and therefore for the State, given that for the year 2020 the collection was \$1,177,004.21, while for 2021 \$2,243,118.37 was obtained increasing by 90.58%. This increase is the result of several processes such as: the micro-business economic reactivation, after the crisis generated by the COVID 19 pandemic, the collection actions carried out by the Internal Revenue Service and the tax reform determined in the Tax Simplification and Progressiveness Law exercised in the Income Tax for the Tax

Regime for Micro-enterprises, however there are some disadvantages due to the decrease in their income, cessation of production that affects the economy of small businesses due to the excessive tax burden that this tax represent.

### 3. Introducción

Uno de los principales instrumentos utilizados por los gobiernos para nutrir el presupuesto de un país es la política fiscal; en Ecuador esta herramienta es utilizada para recaudar los ingresos necesarios con el fin de promover un crecimiento económico, sostenible y fortalecer la cohesión social, aumentando o disminuyendo la actividad económica, principalmente mediante la recaudación de impuestos, utilizando un sistema tributario que se encuentra sujeto a la Constitución, y se sustenta en leyes fiscales con la finalidad de unificar los procedimientos que son aplicables en forma general a cualquier tributo, estos gravámenes exigidos por Ley y administrados por el Servicio de Rentas Internas han tomado un protagonismo importante en la última década, pues, la recaudación tributaria se ha convertido en la principal fuente de ingresos permanentes para el Estado ecuatoriano.

El trabajo de integración curricular denominado, EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021, aporta positivamente al ámbito contable y tributario, dando a conocer resultados oportunos respaldados por la información del SRI sobre los efectos que provocó la pandemia en las microempresas y la recaudación de impuestos, ya que contribuirán a identificar el aporte de las obligaciones tributarias en el país por parte de los microempresarios.

La estructura de este trabajo de titulación se ha realizado de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, como se señala a continuación: **Título**, figura la denominación de este Trabajo de Integración Curricular; **Resumen**, describe de forma general el desarrollo del Trabajo de Titulación, tanto en español cómo en inglés; **Introducción**, manifiesta la importancia del tema, el análisis de la recaudación de impuesto de los microempresarios de la Provincia de Zamora Chinchipe y la estructura del trabajo realizado; **Marco teórico**, contiene la fundamentación teórica, el conjunto de temas, conceptos y opiniones de varios autores en relación al tema propuesto; **Metodología**, se menciona los métodos y técnicas utilizados durante el desarrollo del trabajo de titulación; **Resultados**, se da a conocer los aspectos generales del Régimen Impositivo para Microempresas, el análisis del impacto de la pandemia en los contribuyentes del Régimen de Microempresas en la Provincia de Zamora Chinchipe, el análisis comparativo entre el periodo 2020-2021 de la recaudación del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a los Consumos Especiales del Régimen Impositivo para Microempresas de esta provincia; **Discusión**, se describe la situación

de la recaudación de impuestos antes y después de realizar el trabajo de titulación con base en los resultados alcanzados; **Conclusiones**, donde constan los resultados obtenidos de la recaudación del Régimen Impositivo para Microempresas de la Provincia de Zamora Chinchipe en función de los objetivos del Trabajo de Titulación; **Recomendaciones**, son las sugerencias realizadas con la finalidad de garantizar la eficiencia en la recaudación de impuestos tributarios; **Bibliografía**, se detalla las fuentes de consulta como libros, páginas electrónicas, entre otros; finalmente los **Anexos**, donde consta la información adicional que permite verificar y respaldar la información presentada en todo el trabajo de titulación, entre ellos los datos del Servicio de Rentas Internas.

## **4. Marco Teórico**

### **Servicio de Rentas Internas**

El Servicio de Rentas Internas es la institución que se encarga de gestionar la política tributaria, asegurando la recaudación destinada al fomento de la cohesión social, es decir es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por ley, mediante la aplicación de la normativa vigente. (Servicios de Rentas Internas, 2021)

De acuerdo a lo que manifiesta Alaña et al., (2018) el Servicio de Rentas Internas (SRI), es una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión tributaria que le han permitido manejarse con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente políticas y legislación tributaria, basándose en los principios de justicia y equidad, su creación se da como respuesta a la alta evasión tributaria y ausencia casi total de una cultura tributaria. (p. 85)

Es decir que el Servicio de Rentas Internas (SRI), es la entidad que se encarga de recaudar los tributos de acuerdo a lo que se estima en la ley, los mismos que son generados por las actividades económicas que realizan los contribuyentes.

### **Historia**

Servicios de Rentas Internas (2021) indica que se originó el 2 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de cultura tributaria, desde su creación se ha destacado por ser una institución independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, aplicando de manera transparente tanto sus políticas como la legislación tributaria.

Asimismo, manifiesta el Servicios de Rentas Internas (2021) que durante los últimos años se evidenció un grande incremento dentro de la recaudación de impuestos, entre los años 2000 y 2006, se determinó que la recaudación fue del valor de 21.995 millones, mientras que se triplicó la recaudación en el período comprendido entre 2007 y 2013, superando 60.000 millones de dólares, además, la cifra alcanzada por el Servicio de Rentas Internas no se debe a reformas tributarias sino a la eficiencia en la gestión de la institución, a las mejoras e implementación de sistemas de alta tecnología, desarrollo de productos innovadores como la Facturación Electrónica, SRI móvil, servicios en línea, reducción de costos indirectos a la

ciudadanía y el afianzamiento de la cultura tributaria, además del incremento significativo de contribuyentes.

### **Objetivos Estratégicos**

El Servicios de Rentas Internas (2021) tiene los siguientes objetivos:

- Incrementar el cumplimiento voluntario a través de la asistencia y habilitación al ciudadano.
- Incrementar la efectividad en los procesos legales, de control y de cobro.
- Incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía acerca de sus deberes y derechos fiscales.
- Incrementar la Eficiencia Operacional en el SRI.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en el SRI.

### **Funciones**

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República.
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria.
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley.
- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro.
- Imponer sanciones de conformidad con la Ley.
- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional.
- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial, previa autorización del Directorio y con sujeción a la Ley.
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.
- Las demás que le asignen las leyes.
- Incrementar el desarrollo del talento humano en el SRI. (Loor, 2021).

### **Facultades**

Según lo que determina la Dirección General Jurídica (2020), las facultades del Servicio de Rentas Internas son las siguientes:

- Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República.
- Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad.
- Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria.
- Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa de conformidad con la Ley.
- Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro.
- Imponer sanciones de conformidad con la Ley.
- Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional
- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial.
- Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley.
- Las demás que le asignen las leyes.

### **Política Económica**

Es la que se maneja a través de un Presupuesto General del Estado (PGE), el cual siempre se han configurado mediante los ingresos y gastos públicos, tiene como fin evitar que la región se estanque en el ámbito económico y social, así como preservar los avances en materia de estabilidad macro financiera y sostenibilidad de la deuda. (Erazo et al., 2020).

Acorde a lo que define Tinbergen (citado en León & Sánchez, 2017), “la política económica como los actos de comportamiento económico, incluyendo la teoría económica para comprender las actuaciones de los individuos y empresas.” (p. 17)

De acuerdo a lo que mencionan los autores de la política económica, esta es utilizada por el presupuesto general, la misma que busca en una región un equilibrio en los ámbitos económicos y sociales, a fin de no aumentar la deuda pública.

### **Objetivos**

La Constitución de la República (2018) en el art 284 determina los siguientes objetivos:

- Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.

- Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
- Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
- Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
- Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
- Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
- Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
- Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.
- Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable. (p.137)

### **Objetivos que responden a los principios de eficiencia, equidad, sustentabilidad y calidad**

De acuerdo a lo que manifiestan Balseca & Departamento de Servicios Tributarios (2012) de la política económica del Estado ecuatoriano, cuenta con tres objetivos que responden a los principios de eficiencia, equidad, sustentabilidad y calidad:

- **Desarrollo económico:** Es la evolución progresiva de una economía hacia mejores niveles de vida. La organización y el funcionamiento de la política económica deben asegurar a los habitantes una vida digna e iguales derechos y oportunidades para acceder al trabajo, a los bienes y servicios y a la propiedad de los medios de producción, lo cual incidirá en el mejoramiento de su calidad de vida.

Es decir, el desarrollo económico consiste ascender en la economía con el fin de certificar una vida digna para cada uno de los ciudadanos, sin importar el género, lo que significa que los derechos, obligaciones y oportunidades de trabajo, deben ser iguales para todos, lo que permitirá que la calidad de vida mejore en cada uno de ellos.

- **Estabilidad económica:** Es el sostenimiento o el incremento de los niveles de empleo, el mantenimiento estable de los precios de los bienes y servicios y el equilibrio de la balanza de pagos.

La estabilidad económica es aquella que pretende que el nivel de empleo aumente o se mantenga, al igual que los precios de los servicios y bienes además que el equilibrio de la balanza de pagos se mantenga, con el propósito de mejorar los niveles de vida de los ciudadanos.

- **Eficiencia distributiva:** Es lograr la equidad en la distribución del ingreso público entre unidades territoriales y unidades familiares, es decir, administrar adecuadamente el ingreso fiscal para devolverlo equitativamente a la colectividad, en obras y servicios de calidad que beneficien a todos.

Finalmente, el último objetivo es la eficiencia distributiva, la misma que radica en administrar los ingresos fiscales de una manera equitativa, con la finalidad de conseguir beneficiar a todos.

## **Características**

Según Guerrero et al., (2016) la política económica debe caracterizarse por lo siguiente:

- Tener una visión completa que permita definir con precisión las necesidades básicas de la sociedad, así como también establecer programas concretos que permitan atender las necesidades de una manera adecuada.
- Impulsar la participación de la sociedad, iniciando desde una premisa de que es necesario sumar la energía y la creatividad de la ciudadanía, en actos que conduzcan a mejorar las condiciones de vida.
- Promover en la sociedad el desarrollo autosuficiente, a fin de evitar que se cree una dependencia permanente de la ayuda gubernamental.

## **Tipos**

### ***Política Fiscal***

Según Gamboa, Hurtado, & Ortiz ( citado en Erazo et al., 2020) define que la política fiscal es la generadora de instrumentos legales, que permitan una efectiva recaudación tributaria, la cual se refleje en el cumplimiento de los objetivos y a la vez permite configurar mediante las recaudaciones tributarias el presupuesto estatal, mismo que está destinado a asegurar la estabilidad económica del país y entonces mejorará el crecimiento de recursos productivos de la sociedad. (p. 169)

Según lo mencionado anteriormente, la política fiscal es la que permite planificar el uso de los impuestos recaudados, asimismo, los gastos públicos generados, a fin de poder estabilizar la economía de un país.

**Objetivos.** En base a lo que determina la Constitución de la República (2018) en el art 285 los objetivos son los siguientes:

- El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
- La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
- La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables. (p. 138)

**Componentes.** La política fiscal tiene dos componentes:

En base a lo que señala Balseca & Departamento de Servicios Tributarios (2012), los componentes que conforman a la política son: el gasto público y los ingresos públicos, los cuales forman parte del presupuesto general del Estado, el mismo que es programado por cada gobierno. (p. 16)

El gasto público es el dinero que el estado usa para poder satisfacer las necesidades de los ciudadanos, en cambio, el ingreso público es la cantidad de dinero que percibe el estado y demás entes públicos, el cual lo utilizan para administrar el gasto público.

**Tipos de Política Fiscal.** De acuerdo a lo que determina Dornbusch y Fischer ( citado en León & Sánchez, 2017) existen dos tipos de política fiscal, los cuales son los siguientes:

- Política fiscal expansiva: Es aquella que se refiere al déficit en los Presupuestos del Estado, además, uno de los mecanismos de apalancamiento es la deuda pública, otros factores coadyuvantes son el incremento de la inversión del gasto público o el aumento del gasto privado disminuyendo los impuestos para generar una mejora en la renta disponible de las familias.
- Política fiscal restrictiva: Esta se refiere al superávit en los Presupuestos del Estado, tiene como propósito disminuir la inflación, además, son medidas diferentes a la política fiscal expansiva, por la reducción del gasto público, para disminuir la demanda y la producción, y bajar el gasto privado con el aumento de la recaudación tributaria, la renta percibida es baja, disminuye el consumo de los usuarios.

**Política Tributaria.** Acorde a lo que manifiesta Estrada y González (citado en Cordero, 2019) “La política tributaria se encuentra orientada a establecer condiciones obligatorias para los individuos y las organizaciones, estas son impuestas por los gobiernos, con el objetivo de captar recursos que les permitan financiar el gasto en bienes y servicios públicos.”

La política tributaria engloba los criterios y lineamientos necesarios para establecer la carga impositiva indirecta o directa, para financiar las actividades del Gobierno o de una compañía del sector privado. Por este motivo, se crean, por ejemplo, las leyes y pautas en cuanto a las categorías y volúmenes de recaudación de impuestos en el país. (Universidad ESAN, 2019)

De acuerdo a lo que manifiestan los autores, la política tributaria es aquella que consiste en utilizar los diversos instrumentos fiscales inclusive los impuestos, con el fin de obtener los objetivos económicos y sociales que una comunidad desea disponer.

### **Sistema Tributario**

El sistema tributario está conformado por un conjunto de tributos y principios legalmente establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y administrado por varios órganos de control como: Administración tributaria central, seccional y de excepción estos están encargados de la supervisión y recaudación de tributos. (Cuenca, 2017, p. 5).

Según Ahmed & Garzón (2018) define que el sistema tributario, es el conjunto de impuestos exigidos por Ley y administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que es la institución pública encargada de determinar, recaudar y controlar tributos para el Estado; y, por otras instituciones nacionales, provinciales y municipales, con la finalidad de estimular la inversión, el ahorro, el empleo y la distribución de la riqueza nacional. (p. 40)

De acuerdo a lo definido anteriormente, el sistema tributario es el conjunto de impuestos tributarios generados por recaudación, con la finalidad de obtener ingresos y de disminuir el gasto público.

### **Importancia**

Armijos (2017) explica que el sistema tributario es importante debido a que radica, en un factor primordial con el fin de mantener el bienestar del país, ya que los valores que son recaudados forman parte de los ingresos principales en el Presupuesto General del Estado ecuatoriano, además, la actividad principal del sistema tributario es la recaudación, a esta actividad se la puede definir, como la acción de recaudar diferentes impuestos establecidos por la ley de un país, los mismos que los contribuyentes tienen la obligación de cancelar.

Seguidamente, Armijos (2017) indica que los tributos son prestaciones pecuniarias de derecho público, las cuales exigen a los ciudadanos de forma autónoma para cubrir las necesidades económicas del estado y así se pueda asegurar la continuidad del desarrollo nacional, los tributos en cada nación son administrados por una entidad asignada por el mismo país, además, los impuestos tienen un fin semejante recaudar para destinar a intereses sociales, es por eso que se dice que existen ingresos porque hay gastos, se habla de una justicia tributaria ya que existe un intercambio, es por eso que los contribuyentes entregan porque reciben y he ahí en esa exigencia la legalidad del sistema tributario.

### **Características**

Joseph E. Stiglitz (citado en Rivera, 2013) mencionan, que para tener un buen sistema tributario se debe considerar lo siguiente:

- **Eficiencia económica:** El sistema tributario no debe ser distorsionador, es decir; no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.
- **Sencillez administrativa:** El sistema tributario debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
- **Flexibilidad:** Debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas.
- **Responsabilidad política:** Debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar que está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias, es decir; el sistema tributario debe ser transparente.
- **Justicia:** Debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos. (p. 17)

En base a lo que se manifiesta, el sistema tributario debe caracterizarse por no interferir en la asignación de los recursos, debe ser fácil y entendible, equitativo en la distribución de carga tributaria, eficiente en el uso de los mismos y transparente es decir que sea claro y transparente.

### **Sistema Tributario del Ecuador**

En Ecuador, de acuerdo a lo que manifiesta Paz y Miño (citado en Ahmed & Garzón Maricela, 2018) el sistema tributario es el conjunto de impuestos, los cuales son exigidos por Ley y administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), esta entidad que fue creada en 1997, como una institución pública, la cual es la encargada de determinar, recaudar y controlar tributos para el Estado, y por otras instituciones nacionales, provinciales y municipales, con el propósito de estimular la inversión, el ahorro, el empleo y la distribución de la riqueza nacional

Históricamente, en Ecuador, los impuestos han tenido una constante evolución desde la época colonial hasta la época republicana. Los primeros indicios de tributación en el país, se registran durante la Colonia, como una imposición del rey a sus plebeyos, para su dominación. (Ahmed & Garzón , 2018, p. 40)

Pazán (2020) define que el sistema tributario en el Ecuador se encuentra bajo la responsabilidad del Servicio de Rentas Internas, este fue creado el 2 de diciembre de 1997, como una entidad pública e independiente en la definición de políticas y estrategias de gestión, las que han permitido que se maneje con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones, asimismo, esta es la encargada de determinar, recaudar y controlar los tributos para el estado y de gestionar la política tributaria, asegurando la suficiencia recaudatoria la cual es destinada al fomento de la cohesión social.

### **Principios constitucionales tributarios**

Rivera (2013) explica que los principios tributarios, son importantes porque se los utiliza para determinar y limitar el ejercicio del poder tributario del Estado, con el propósito de proteger a la persona humana, además, buscan siempre la igualdad y el respeto a la ley, el régimen tributario se regirá por los siguientes principios:

- Generalidad: Este principio, consiste en que los tributos deben alcanzar a todas las personas las cuales contienen una capacidad contributiva, lo que significa es que nadie se vea exonerado del pago por privilegios, de clase o personales, entre otros, es decir, este principio pretende defender la igualdad y la equidad del sistema tributario.
- Progresividad: Se refiere a que no solo deben contribuir al sostenimiento de las cargas públicas los integrantes del estado que tengan capacidad contributiva, sino que es fundamental establecer medidas que correspondan a cada sujeto ya que, mientras más grande es el negocio grabado a la tarifa aplicable para cuantificar la obligación tributaria es mayor.
- Eficiencia: Este principio se relaciona con el costo beneficio en la recaudación, lo que significa, que el costo debe ser lo menor posible, para el sujeto activo (es la persona que debe exigir el cumplimiento de la obligación) como para el sujeto pasivo (la persona que debe cumplir), y en términos de eficiencia administrativa se puede interpretar con la eficiencia de recurso humano y tecnológico con los que cuenta la institución encargada de gestionar los tributos.
- Simplicidad administrativa: Se relaciona con la administración tributaria, en la que se implantará mecanismos, los que debe ser entendibles para los contribuyentes, referente a

los tributos y a las consecuencias derivadas de ellos, de tal manera que se consiga reducir al máximo la presión fiscal indirecta, producto de egresos adicionales ocasionados por el sujeto pasivo para cumplir con el pago de su tributo.

- **Irretroactividad:** Contiene dos aplicaciones, las cuales son: en primer lugar se encuentran las leyes tributarias, los reglamentos y circulares, que son de carácter general las mismas que rigen en todo el territorio nacional, por consiguiente las normas que se relacionan con los tributos cuya determinación o liquidación tengan que realizarse por periodos anuales, en segundo lugar, se encuentran las normas tributarias penales, que son aquellas que se refieren a los delitos, contravenciones y faltas reglamentarias las mismas que también se rigen para el futuro, es decir, que éstas son aplicables desde el primer día del siguiente año calendario.
- **Equidad:** El impuesto no sólo debe tener finalidad fiscal, sino también debe corregir la repartición de las rentas y la fortuna, por lo que el Estado no puede imponer un tributo, sino aplicarlo de tal manera que mejor se ajuste a la situación social, económica y política de un país, con la finalidad de ejecutar obras, en beneficio de sus ciudadanos.
- **Transparencia:** Este principio va dirigido a la administración tributaria como también a las normas, implica en la rendición de cuentas, la que debe ser periódica y clara, como también en el gasto público, es decir, en lo que se utilizó los recursos provenientes del pago de tributos, la intención al incluir este principio, es con el propósito de obligar a la administración a crear los mecanismos idóneos para informar a los contribuyentes el destino final de sus aportes, consiguiendo así, transparentar el proceso y dar certeza a la ciudadanía sobre el gasto público.
- **Suficiencia recaudatoria:** Hace referencia al conjunto de impuestos que debe ser capaz de generar los recursos para poder cubrir todos los gastos, que pertenecen al sector público, además, la evolución de los ingresos debe ser acorde con los cambios del gasto, lo que conlleva que si existen circunstancias extraordinarias y los que producen un incremento del nivel del gasto público el sistema tributario debe ser flexible de tal modo que pueda satisfacer el dicho incremento.

### **Disposiciones del Código Tributario**

Según lo establecido en el Código Tributario (2021) refiere las disposiciones fundamentales en los artículos siguientes:

El Art. 2. Supremacía de las normas tributarias. - Las disposiciones de este Código y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales. En

consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

El Art. 3. Poder tributario. - Sólo por acto legislativo del órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. El Presidente de la República podrá fijar o modificar las tarifas arancelarias de aduana.

El Art. 4. Reserva de ley. - Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código.

El Art. 6. Fines de los tributos. - Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (pp. 2-3)

### **Administración Tributaria**

Los autores Moscoso et al. (2017) expresan que la administración tributaria, constituye el eje transversal del desarrollo estatal, basada en la implantación de normativas que permiten el desarrollo de las operaciones y procesos del sistema tributario del país, de modo que genera el cumplimiento de pago por parte de cada uno de los contribuyentes.

En base a lo que menciona Castro (2013), el Manual de Administración Tributaria (Centro Interamericano de Administradores Tributarios CIAT – Julio 2000) considera que las actividades esenciales de una Administración Tributaria, se concentran en la aplicación de la legislación tributaria y sus reglamentos. Frente a una sociedad que cambia rápidamente y que formula nuevas exigencias a los servicios gubernamentales, además de los acelerados avances económicos, tecnológicos, sociales y las expectativas cada vez mayores por parte de los contribuyentes hace necesario que la Administración Tributaria redefina su curso estratégico; en consecuencia, su relación con los contribuyentes debe definirse en un sistema de derechos y obligaciones. (p. 3)

Acorde con lo que explica (Vásquez, 2014), la Administración Tributaria del Ecuador realiza determinaciones a varios sujetos pasivos de manera aleatoria, sin embargo, a los sujetos

pasivos que han sido catalogados como grandes contribuyentes, el Servicio de Rentas Internas realiza determinaciones de manera frecuente a los mismos, por medio de estas determinaciones controlar no solo a éstos contribuyentes que representan los más grandes sino también por medio de estos sujetos pasivos controlar a los clientes y proveedores de los mismos. (p. 14)

## **Funciones**

Según lo que establece Malthijs & Kommer (2011) las principales funciones de una Administración Tributaria son:

- Registrar contribuyentes, lo cual incluye la detección de la falta de registro y registro falso.
- Procesar declaraciones juradas, retenciones e información de terceros.
- Verificar o examinar que la información recibida esté completa y sea correcta.
- La actividad principal de una Administración Tributaria.
- Procesar la exigencia de cumplimiento de cobro de deudas.
- Manejar quejas y apelaciones administrativas.
- Brindar servicios y asistencia a los contribuyentes.
- Detectar y perseguir el fraude impositivo. (p. 97)

## **Actividades**

Acorde a lo que explica Malthijs & Kommer (2011), las actividades principales de la administración tributaria consisten en:

- Estimar, recaudar y auditar los impuestos establecidos por el gobierno, así como prevenir el fraude.
- Controlar a través de la aduana, los bienes importados y exportados (para evaluar, recaudar y monitorear los diferentes impuestos aduaneros relacionados con la importación y exportación, pero también para proteger la calidad de la sociedad, es decir, la calidad de los alimentos, la salud, herencia cultural, protección contra la falsificación, etc.)
- Estimar y recaudar las contribuciones a la seguridad social.
- Otras actividades de estimación y recaudo de parte de otras agencias gubernamentales. (p. 98)

## **Gestión Tributaria**

La Gestión Tributaria, es el conjunto de operaciones creadas por la Administración Tributaria, que se encargan de diseñar incentivos fiscales tributarios a las organizaciones y a los contribuyentes de baja renta, permitiendo lograr ventajas económicas; de la misma, manera

existen estímulos tributarios establecidos para atraer a inversionistas de otros países, en la actualidad debido a la globalización, existen la tendencia, que los países compiten en la realización de una mejor gestión fiscal para captar inversionistas extranjeros o locales que naturalmente ayuden al crecimiento económico y social del país (Alaña et al., 2018).

## **Facultades**

Según lo que determina el Código Tributario (2018) dentro de los artículos del 68 al 71, las facultades son las siguientes:

- **Facultad determinadora:** La determinación de la obligación tributaria, consiste en el acto el cual es realizado por la administración activa, tendientes a establecer y en caso particular la existencia del hecho generador el sujeto obligado la base imponible y la cuantía del tributo.
- **Facultad resolutoria:** La ley determina autoridades administrativas, las cuales se encuentran obligadas a expedir la resolución en el tiempo que se establezca, con relación a toda consulta reclamo o petición, qué mediante el ejercicio de sus derechos presente los sujetos pasivos o aquellos que se vean afectados por un acto de administración tributaria.
- **Facultad sancionadora:** La autoridad administrativa mediante las resoluciones que expidan, impondrán las determinadas sanciones pertinentes en los casos y en la medida conforme lo determine la ley.
- **Facultad recaudadora:** Las autoridades o los sistemas que la ley o el reglamento determinen, realizarán la recaudación de los tributos, el cobro de los mismos podrá efectuarse por agentes de retención, de acuerdo a lo que la ley determine o que permitida por ella instituye la administración.

## **Tributación**

De acuerdo a lo que establece el Servicio de Rentas Internas (2018), la tributación es el conjunto de obligaciones que deben realizar los contribuyentes sobre sus rentas, propiedades, mercancías o actividades comerciales que realicen, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios tales como la defensa, transporte, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, entre otros.

## **Importancia**

La tributación es la que ayuda a fortalecer la democracia y la rendición de cuentas por parte de los gobiernos, contribuyendo a que exista una mayor participación de la ciudadanía, al

momento que estos exijan que los ingresos del Estado sean invertidos en obra social, actualmente la tributación es uno de los medios más importantes para recaudar los ingresos que financian el gasto público, invertido en bienes y servicios que la sociedad demanda (Apolo et al, 2020).

### **Cultura Tributaria en el Mundo**

Según lo que indica Servicio de Rentas Internas (2016), la cultura tributaria se originó partiendo de la solidaridad, así como también del sentido de pertenencia, de la noción de corresponsabilidad, de la conciencia de los derechos y responsabilidades, de la vida en comunidad, de la vivencia de cada uno de los valores, de la percepción de beneficios y además de estar amparados por una institucionalidad consolidada.

De acuerdo con lo que Andrade & Cevallos (2020) mencionan, la cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza, la afirmación de valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, no sólo es una obligación fiscal, sino un deber ciudadano para lograr el desarrollo del país, mediante una actitud responsable motivada por creencia y valores, aceptando el deber de contribuir a que el Estado cumpla sus fines. (p.52)

Seguidamente Andrade & Cevallos (2020) manifiestan que, los recursos que el Estado necesita para cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos, provienen esencialmente de los tributos pagados por los contribuyentes, para ello el Estado puede apelar a la coerción mediante la presión ejercida por las leyes y en su cumplimiento obligatorio, o a la razón dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas. (p. 52)

La importancia del manejo y destino de los fondos públicos, lo cual genera una percepción sea esta positiva o negativa sobre el uso de los fondos, a efecto de fortalecer la Cultura Tributaria, se requiere que la población obtenga información oportuna y formación adecuada, en función de la concienciación, que redundará en una recaudación firme y sostenible, finalmente se explica que los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son los siguientes: la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar. (Andrade & Cevallos, 2020, p. 53)

## **Cultura Tributaria en Ecuador**

Yugcha (2020) sintetizó que la cultura tributaria en Ecuador, se ha desarrollado considerablemente pese a distintos obstáculos que se han presentado, la corrupción de las autoridades es un factor que incentiva a los ciudadanos a no cumplir con las obligaciones tributarias debido al mal uso que se les ha dado a sus contribuciones, el Servicio de Rentas Internas por su parte a través de estrategias ha logrado fomentar la cultura tributaria en una cantidad formidable de ecuatorianos, sin embargo, existe otra cantidad de ellos que debido al desconocimiento o al hecho de no someterse a las leyes tributarias tienden a evadir impuestos.

La cultura tributaria en los ecuatorianos con el transcurso del tiempo se ha venido a desarrollando favorablemente, a través de estrategias que el ente regulador (SRI) ha implementado, de la cual también ha tenido que vincularse con otras instituciones (El Ministerio de Educación e Instituciones de Educación Superior) para así fortalecerse y encaminarse al mismo objetivo que es fomentar en los ciudadanos la cultura tributaria. (Yugcha, 2020)

Por otra parte, Andrade & Cevallos (2020) explican que en el Ecuador la cultura tributaria está encontrando cimiento en los últimos años, los ecuatorianos piensan por experiencias pasadas que los fondos públicos siempre se van a despilfarrar y no se los va a invertir en el pueblo, por este motivo y por la idiosincrasia popular los ecuatorianos preferían buscar todas las maneras posibles para evadir impuestos, a esto se le suma un sistema de control débil y permisivo. (p. 53)

## **Recaudación Tributaria**

La recaudación tributaria de un país depende directamente del nivel de actividad económica, en efecto, cuando el PIB crece, también se aumentan los ingresos que percibe el Estado por concepto de impuestos, de la misma manera, si el PIB disminuye, también el Estado deja de percibir ingresos en calidad de impuestos. Esta relación se basa en el principio de que: si la producción aumenta, también se incrementa sus ingresos y, por lo tanto, también crece el consumo; pero si la producción cae, disminuyen también los ingresos como el consumo (Apolo et al., 2020).

## **Elusion Tributaria**

En base a lo que señalan Alemayehu et al., (2017), la elusión es hoy uno de los grandes problemas de la economía global. Eso afecta no solamente la recaudación, sino la faceta distributiva del sistema tributario, por otro lado, la elusión (junto con la evasión) es una forma de incumplimiento que afecta la legitimidad de los sistemas tributarios al atentar contra los

principios de legalidad e igualdad que están en la base de la legislación tributaria. Además, la elusión tributaria es especialmente difícil de combatir, porque se construye sobre un supuesto (falso) que domina la comprensión actual del derecho tributario a escala global; dicho de otro modo: se trata de conductas legales, ya que utilizan espacios generados por vacíos no regulados por la legislación tributaria.

De acuerdo a lo que expresan los autores Arriaga et al., (2018), contextualizan que “Elusión es la búsqueda de modos legales que permiten cancelar menos impuestos de los requeridos” (p. 121)

### **Evasión Tributaria**

En base a lo que señala Carrera et al. (2020), la evasión tributaria realiza las acciones ilícitas por medio de la utilización de documentos que son fraudulentos o de la realización de los actos jurídicos donde se busca de una manera de poder aminorar la carga tributaria donde corresponda que el contribuyente debe cumplir con sus impuestos y lo que estipula la ley.

Según lo que establece (Coello et al., 2021), “La evasión establece que cumple un conjunto de acciones, de un individuo no cancela sus impuestos que la ley le exige, convirtiéndose en un acto ilegal donde ocultan bienes e ingresos, con la finalidad de cancelar menor cantidad de impuestos”.

### **Factores**

Considerando lo que establece Del Valle Santander (2011), los componentes que dan origen a la evasión son:

- **Carencia de conciencia tributaria.** La mayoría de los individuos, no toma conciencia de lo importante que es, que todos realicemos y cumplamos con nuestras obligaciones tributarias, en tiempo y forma, para que el Estado pueda prestar con mayor eficiencia los servicios esenciales, que la sociedad demanda como salud, educación, seguridad, justicia, etc.
- **Sistema tributario poco transparente.** Si el tipo de sistema tributario que existe en el país es poco claro, va a contribuir a una mayor evasión.

Para ello se debe tener leyes tributarias, reglamentos, decretos, etc., que sean precisos y concisos en cuanto a quienes están amparados por las leyes para los diferentes impuestos y no queden vacíos en la interpretación de las mismas porque ayudaría a eludir impuestos.

- **Administración tributaria poco flexible.** Cuando se habla de Administración Tributaria nos lleva a tratar el sistema tributario y unos de los aspectos a tener en cuenta es su simplicidad y, por ende, su flexibilidad a la situación que se está viviendo en el país por cambios económicos, sociales y políticos, logrando así que el ciudadano no quiera evadir impuesto.
- **Bajo riesgo de ser detectado.** Esta es también una causa por la que el contribuyente evade, ya que no existe una difusión eficaz de las consecuencias que puede el contribuyente sufrir si se lo detecta evadiendo, el organismo de recaudación debe marcar una adecuada presencia a través de una utilización correcta de la información.
- **Altas alícuotas.** Esta es una de las causas de la evasión en nuestro país, ya que tenemos alícuotas muy altas que debemos pagar al fisco, por lo tanto, los contribuyentes declaran menos ingresos para que la contribución al fisco sea menor y no absorba toda su ganancia.
- **La inflación.** La inflación distorsiona de tal manera la actividad económica que podría alcanzar hasta su paralización total, de ella sólo se pueden esperar efectos negativos. La inflación es el aumento de los precios de los bienes y servicios que refleja el costo de vida de un país el mismo que es calculado mensualmente o anualmente.

### **Obligación tributaria**

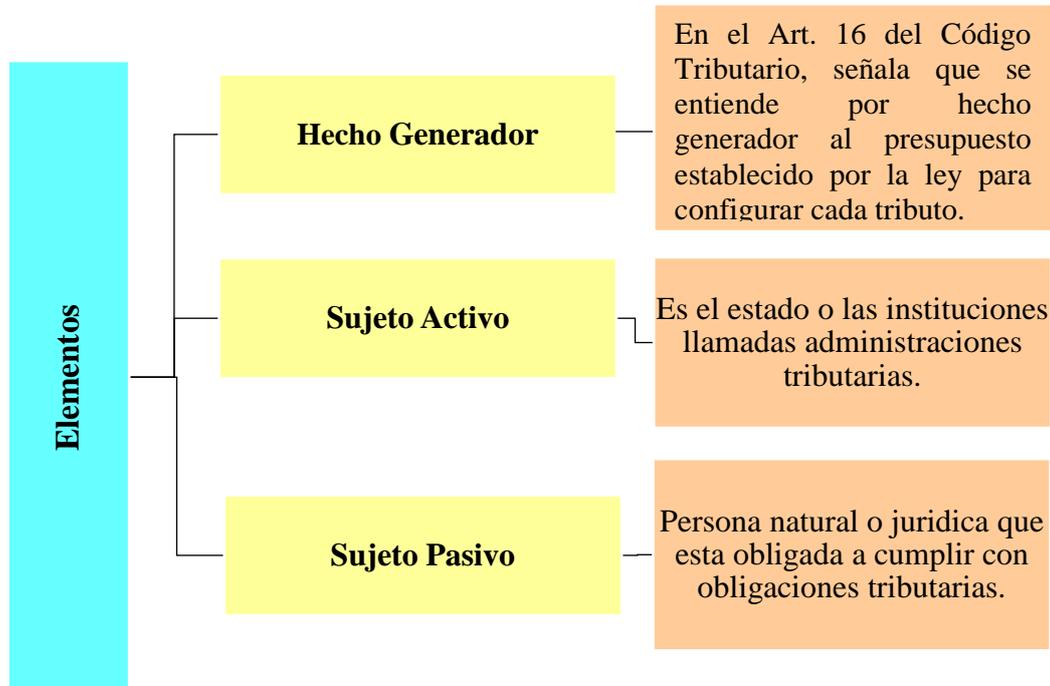
De acuerdo a lo que establece el Código Tributario (2018), en el Art.15: la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley. (p. 5)

“Las obligaciones tributarias son establecidas por ley y se asignan en función de las actividades económicas que declara el Contribuyente” (Dirección General de Impuestos Internos, 2021)

Según lo mencionado anteriormente, las obligaciones tributarias son los deberes que deben cumplir los sujetos pasivos que son las personas naturales y jurídicas con el estado a través de las entidades acreedoras como el Servicio de Rentas Internas, tales como el pago de los impuestos.

**Figura 1**

*Los elementos indispensables para que exista o concurra una obligación tributaria son los siguientes:*



Nota. Información adaptada del Libro de Tributación de las Pymes (2019).

### ***Hecho Generador***

De acuerdo a lo que manifiesta Andrade & Cevallos (2020) el hecho generador es entendido al presupuesto, como la hipótesis legal, que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica del contribuyente.

Por lo expresado al hecho generador se entiende al presupuesto del hecho, como la hipótesis legal que es el fundamento o soporte constitutivo de la obligación cuya obtención o ejecución está unida a su nacimiento, por lo tanto, instituye el nacimiento de una actividad económica.

**Calificación.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Código Tributario, cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

### ***Sujeto Activo***

Dentro del Art. 23 del Código Tributario, se define que el sujeto activo, es el ente público acreedor del tributo, que puede ser el Estado (administrado por el SRI), Municipios, Consejos Provinciales, o cualquier ente merecedor del tributo.

Dentro del Código Tributario (2018), en el art 23 se establece que el sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.

Se conoce como sujeto activo, al ente que tiene derecho a exigir el cumplimiento de una obligación a otra persona la cual debe ser el sujeto pasivo.

**Organismos reguladores.** Para Estevés et al., (2019), los organismos reguladores son los siguientes:

- SRI (Servicio de Rentas Internas): Es el que cumple con la función de la Administración Tributaria de los impuestos internos, los cuales se cobran a nivel nacional, esta recaudación forma parte del presupuesto general del estado.
- CAE (Corporación Aduanera Ecuatoriana): Es el organismo que se encarga de recaudar y administrar los impuestos, tasas y aranceles externos provenientes de las importaciones de bienes y servicios, esta recaudación forma parte del presupuesto general del estado.
- Municipios-Consejos Provinciales: A estos también se los conoce como gobiernos seccionales, los cuales actúan como recaudadores de impuestos, tasas y contribuciones locales, ya que los valores recaudados forman parte del presupuesto de cada organismo recaudador.
- Dirección de Aviación Civil (DAC)-Superintendencias: Actúan como administradores tributarios de excepción, los cuales se caracterizan por que a través de la ley se les nomina administradores de un tributo tales como las tasas de sobrevuelo que es administrado por la Dirección de Aviación Civil.

## ***Sujeto Pasivo***

Según lo que se encuentra establecido en el Art. 24 del Código Tributario, es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Estevés et al., (2019), indica que el sujeto pasivo “Es la persona natural o jurídica a quien la ley le exige el pago del tributo, por cumplir las características establecidas por la normativa, en correspondencia y proporción a la capacidad contributiva”. (p. 23)

A diferencia del sujeto activo, es el que está obligado a la prestación debido a que adquiere de una manera indirecta el deber de atender el pago de la deuda tributaria.

Por otra parte, es la persona natural o jurídica que está sujeta al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable de la obligación tributaria.

## **Nacimiento de la Obligación Tributaria**

“La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo, es decir, en el momento en que se verifica el hecho generador establecido en la ley”. (Rivera, 2013, p. 53)

Según lo que define Palomino (2018), la obligación tributaria “nace con carácter obligatorio, pero nunca voluntario y siempre se desprende del texto de la ley, lo cual permite identificar que las obligaciones económicas en materia tributaria se deben ajustar siempre al principio de legalidad”. (p. 8)

De acuerdo con lo que manifiestan los autores anteriormente, la obligación tributaria se origina cuando se realiza el hecho previsto en la ley, cómo generador de dicha obligación.

## **Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

Según lo que establece Rivera (2013), la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto. A falta de fecha, se regirán las siguientes normas:

- Cuando la liquidación debe realizarla el contribuyente o responsable, desde el vencimiento del plazo fijado.
- Cuando la liquidación debe hacerla la Administración Tributaria, desde el día siguiente al de su notificación.

## **Exención de la Obligación Tributaria**

En base a lo que indica Rivera (2013), la exención o exoneración tributaria es aquella que consiste en la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, es decir, en el documento en el que se establece por las razones de orden público, económico o social.

## **Extinción de la Obligación Tributaria**

De acuerdo a lo que explica Rivera (2013), la extinción de la obligación tributaria consiste en lo siguiente:

- **Solución o pago:** Es aquella que hace la referencia a la prestación de lo que se debe; en otras palabras, consiste en la entrega que realiza el sujeto pasivo de una determinada cantidad de dinero al sujeto activo.
- **Compensación:** Es la que radica en las deudas tributarias, las cuales se compensarán de manera total o parcial, de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la Autoridad Administrativa competente, o, puede ser, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal, siempre que dichos créditos no se hallen prescritos y los tributos respectivos sean administrados por el mismo organismo.
- **Confusión:** Hace referencia al modo de extinguir las obligaciones, cuando concurren en la misma persona las calidades de acreedor y deudor, por ende, se efectúa la confusión extinguiendo la deuda.
- **Remisión:** Consiste en las deudas tributarias, las cuales sólo pueden remitirse de acuerdo a una ley expresa, en los requisitos y la cuantía que se señale en ella, las multas y las obligaciones procedentes de las obligaciones tributarias, pueden coordinarse mediante resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y con los requisitos que la ley establezca.
- **Prescripción:** Es la acción que se realiza por el cobro de los créditos tributarios y sus respectivos intereses, a este se lo debe realizar en un plazo de 5 años los que deben ser contados a partir de la fecha en la que fueron exigibles, y en 7 años desde aquella en debió presentarse la debida declaración, sí por algún caso, está llega a resultar incompleta o no se hubiera presentado.

Por otra parte, la prescripción debe ser argumentada por quién pretende obtener beneficios de ella, no puede la autoridad administrativa o el juez declararla de oficio.

## **Contribuyentes**

Contificio (2021) señala, que en Ecuador se les denomina contribuyentes tanto a personas naturales como a empresas, personas jurídicas u organizaciones que realizan actividades económicas lícitas que estén o no obligadas a llevar y presentar contabilidad. Este contribuyente, gracias a su patrimonio, se encuentra en el deber de presentar y soportar el pago de sus obligaciones tributarias; cabe anotar que los impuestos a pagar de cada uno se determinan conforme las leyes del país en el que resida.

De acuerdo a lo que se establece en el Art 25 dentro del Código Tributario (2018), se define al contribuyente como la persona natural o jurídica, a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Según lo que manifiestan anteriormente, los contribuyentes son las personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas, las cuales se encuentran sometidas a cancelar sus obligaciones tributarias de acuerdo a lo que establece la normativa.

### **Tipos de Contribuyentes en Ecuador**

Estevés et al. (2019) explican los tipos de contribuyentes a continuación:

- **Personas naturales:** Es todo individuo de la especie humana, con capacidades de adquirir derechos, contraer obligaciones para realizar una actividad económica sea nacional o extranjera.
- **Personas jurídicas:** Son entidades que tienen personería jurídica y son representadas por una persona natural. Estas se dividen en el sector Privado como: Empresas, Fundaciones, Cooperativas e instituciones del sector Popular y solidario. Así mismo el sector público lo conforma: Las entidades y empresas y por último las de economía mixta. (pág. 46).

### **Deberes Formales del Contribuyente**

El Código Tributario (2018) en el Art. 96 determina los deberes formales de los contribuyentes o responsables:

- Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen.

- b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso.
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros.
  - d) Presentar las declaraciones que correspondan.
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
  - Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
  - Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

### **Tributos**

Según Zambrano (citado en Punina , 2020) establece que “es un ingreso público creado por el estado mediante ley u ordenanza del cual recibe dinero o especies con base a la capacidad de contribución de las personas naturales o jurídicas”. (p. 12)

Los autores Estéves, et al (2019) señalan que los tributos es un ingreso público creado por el estado mediante ley u ordenanza del cual recibe dinero o especies con base a la capacidad de contribución de las personas naturales o jurídicas, y tiene como finalidad brindar de recursos al Estado para que a diferencia de los ingresos privados esos puedan satisfacer necesidades de la sociedad como: salud educación, vialidad, entre otros.

De acuerdo a lo que define anteriormente, los tributos son los ingresos que recibe el estado por parte de las personas que realizan actividades económicas sean estas naturales o jurídicas para poder satisfacer las necesidades de la sociedad.

### **Objetivo**

Los tributos tienen como objetivo cubrir el gasto público el cual representa los pasivos de la economía, también identificado como los rubros necesarios para el funcionamiento del estado, este debe estar orientado a promover el bienestar general o bien común, para cubrir necesidades colectivas. (Estevés et al., 2019, p. 21)

## Clasificación

El Código Tributario (2018), en el art 6 establece que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (p. 2)

**Tabla 1**

*Clasificación de los Tributos*

Clasificación	Definición	Subclasificación
<b>Impuestos</b>	Contribuciones que se pagan por vivir en sociedad sin embargo no se consideran contraprestación por recibir un bien o un servicio.	<b>Nacionales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto a la Renta</li><li>• Impuesto al Valor Agregado</li><li>• Impuestos a Consumos Especiales</li><li>• Impuesto a la herencia, legados y donaciones</li><li>• Impuesto General de Exportación</li><li>• Impuesto General de Importación</li></ul>
		<b>Municipales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Impuesto sobre la propiedad urbano</li><li>• Impuesto sobre la propiedad rural</li><li>• Impuesto de alcabala</li><li>• Impuesto sobre los vehículos</li><li>• Impuesto de registro e inscripción</li><li>• Impuesto a los espectáculos públicos</li></ul>
<b>Tasas</b>	Tributos exigibles realizados por servicios recibidos por parte del estado, sin que la no utilización sea un motivo de exceptuar este pago.	<b>Nacionales:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tasas por servicios administrativos</li><li>• Tasas por servicios portuarios y aduaneros</li><li>• Tasas por servicios de correos</li><li>• Tasas por servicios de embarque y desembarque</li><li>• Tasas arancelarias</li></ul>
		<b>Municipales</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tasas de agua potable</li><li>• Tasas de luz eléctrica</li><li>• Tasas de recolección de basura y aseo público</li><li>• Tasas alcantarillado y canalización</li><li>• Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales</li></ul>
<b>Contribuciones Especiales</b>	Son pagos realizados por beneficios obtenidos por la construcción de la obra pública para el financiamiento de esta.	

*Nota.* Información adaptada del Libro de Tributación de las Pymes (2019) y Derecho Ecuador (2021).

## **Finalidad**

Considerando lo que expresa Estevés et al. (2019), los tributos tienen como finalidad brindar de recursos al Estado para que a diferencia de los ingresos privados esos satisfagan las necesidades de la sociedad como: salud, educación, vialidad, entre otros. Los tributos recaen, sobre la capacidad contributiva, medida en función de la renta, bien sea cómo ingreso, cómo consumo, su ahorro o capitalización.

## **Características**

El Servicio de Rentas Internas (2016) establece las principales características a continuación:

- La generalidad en su aplicación; nadie debe estar excluido de su aplicación y regulación.
- La igualdad en su aplicación y distribución.
- La proporcionalidad, que es la base de la equidad cuando el porcentaje se mantiene independiente del valor del bien o servicio.
- La no confiscación, pues los tributos nunca deben servir para violar el patrimonio de los ciudadanos y ciudadanas.
- La irretroactividad, su aplicación para el futuro.
- La territorialidad, su vigencia en el territorio del Estado recaudador.
- La progresividad, que constituye la base de la equidad, ya que los impuestos se pagan según la capacidad contributiva de cada ciudadano o ciudadana.

## **Impuestos**

Según lo que determina Ayala et al., (2020), “Los impuestos, son contribuciones que hacen los agentes económicos a través de su actividad económica por lo que la recaudación tributaria está ligada directamente con el flujo económico.” (p. 3)

“Son valores que se pagan al estado, con la finalidad de financiar las obras que realiza y obtener recursos para las diferentes actividades que realiza en bienestar de los ciudadanos.” (Gamboa & Santiago, 2017, p.80)

En base a lo que definen los autores anteriormente, se puede deducir que los impuestos son las cuotas que se cancelan al gobierno de manera que puedan solventar los gastos públicos.

## **Tipos de impuesto**

Acorde a lo que establece Ayala et al., (2020), los impuestos pueden ser directos e indirectos como se detalla a continuación:

### ***Impuestos directos***

En base a lo que define Benitez (citado Ayala et al., 2020), los impuestos directos son aquellos que se relacionan con lo que posee la persona, en otras palabras, el contribuyente establecido en la norma jurídica recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Dentro de estos se encuentran los siguientes:

- Impuesto a la Renta (IR)
- Impuesto a Ingresos Extraordinarios
- Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular
- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuesto a Activos en el Exterior
- Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)
- Impuesto a Tierras Rurales, regalías, patentes y utilidades de conservación minera, entre otros. (p. 5)

### ***Impuestos indirectos***

De acuerdo a lo que manifiesta Ayala et al., (2020), los impuestos indirectos son aquellos que gravan el consumo de bienes y servicios, por tanto, pueden trasladarse a terceros. Dentro de este grupo se incluye los siguientes:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Impuesto Redimible a Botellas Plásticas no Retornables. (p. 5)

### **Principales Impuestos que tiene el Ecuador**

- Impuesto a la Renta: Es una carga fiscal sobre el consumo, es decir, financiado por el consumidor como impuesto regresivo. (Andrade & Cevallos, 2020, p. 53)

Es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios en razón de sus características basadas con el principio de la capacidad de pago, además bajo el principio de suficiencia, genera ingresos para el fisco y a su vez crea un sistema de distribución de las rentas para crear un sistema tributario equitativo. (Andino, 2009, p. 108)

Es el impuesto que se debe declarar y cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, y más aún por actividades económicas y también

sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y los gastos incurridos para obtener dichas rentas según lo que establece la ley.

- **Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Este es denominado como un impuesto generado sobre las transacciones, contiene la gran ventaja que no ocasiona resultados acumulativos, por otra parte, esto es importante ya que, de no darse, ocasiona distorsiones de las actividades y operaciones económicas. (Giler, 2021, p. 21)

Es un impuesto que grava el valor al momento de comprar o vender bienes muebles en todas sus etapas de comercialización y al valor de servicios prestado siempre basándose en lo que establece la ley.

- **Impuesto a Consumos Especiales (ICE):** Es aquel que incide de manera directa a los bienes de lujo o nocivos para el consumo humano cuya implementación, tiene como objetivo modificar los patrones de consumos en la ciudadanía, más que fines recaudatorios, además, este es un tributo que tiene como propósito desincentivar el consumo de productos que usualmente provienen de la importación y no de producción nacional. (Giler, 2021, p. 22)

Es un impuesto aplicado a todos los bienes considerados lujosos o dañinos para la salud como son: aviones, avionetas, armas de juego, perfumes, licores, cigarrillos, etc. Debe ser pagado por los prestadores de servicios de tele comunicaciones, productores e importadores de bienes que gravan este impuesto, constituyéndose el contribuyente en la persona que realiza la compra que es el consumidor final.

- **Impuesto a la Salida de Divisas (ISD):** Este ha sido generado para evitar que el país quede sin liquidez, ya que el país no posee moneda propia, y se aplica a la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen en el exterior, en efectivo o a través de cheques, retiros o pagos de cualquier naturaleza, en este caso a la importación de vehículos y autopartes. (Apolo Nervo & Carmona, 2020, p. 89)

### **Mipymes**

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2018) en el art 53, expresa que la Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código. (p.23)

Chávez (2016) define a las Mipymes, como el conjunto de microempresas, pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo al volumen de ventas, número de trabajadores y su nivel de activos, mantienen características propias de este tipo de organizaciones.

Al hablar de las Mipymes, se refiere a las micro, pequeñas y medianas empresas, las mismas que se distinguen por cada una de sus características, tales como: el número de trabajadores que las conforman y la cantidad de ingresos que reciben por la actividad que realizan.

### **Finalidad**

Las Mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas) se consideran de gran importancia en el país, debido a que influyen en la economía del país, generan empleo, aportan a la producción, distribución de bienes y servicios y de la misma manera por su flexibilidad en la que se adoptan a los cambios tecnológicos.

### **Características de la Mipymes**

Para Gómez (2017) las Mipymes presentan rasgos y características propias que las distinguen de instituciones con estructuras dimensionales y funcionales diferentes con respecto a otras empresas, como se detalla a continuación:

- Presentan aspectos comunes: un crecimiento poco acelerado; las decisiones ejecutivas por lo general son asumidas por un solo miembro; estática búsqueda de intercambio de proveedores; discreto progreso tecnológico y mano de obra (escasa o nula) calificada; el capital es fundamentalmente individual.
  - El sector de las pymes, comparado con el de las empresas grandes, se caracteriza por una baja producción en volumen y calidad, una escasa especialización, altos costos de operación y transacción, así como mano de obra poco capacitada.
  - La producción está atomizada en pequeñas unidades económicas y se distingue por ser mayoritariamente urbana y estar concentrada en las zonas metropolitanas de cada ciudad.
- (p.25)

En base a lo expuesto por el autor, las Mipymes se caracterizan porque la producción es baja al igual que la escala, así como también el crecimiento de las mismas es poco acelerado a diferencia de las de las grandes empresas, además, estas son independientes y son fundamentales en la sociedad, ya que aportan a la economía de un país, por otro lado, los costos de inversión no suelen ser muy elevados.

## Beneficios de las Mipymes

- Son importantes en la sociedad, generan beneficios tanto económicos como sociales.
- Las Mipymes son un medio para el crecimiento de un país.
- Contribuyen en mayor grado que las grandes organizaciones al desarrollo económico y social, así como a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Son aprovechadas para lograr un incremento sustancial en la actividad económica y, en consecuencia, el progreso nacional de cualquier país.
- Constituyen a un atributo relevante, ya que el propietario logra obtener un gran conocimiento en un área especial, quien aplica tales conocimientos en una actividad que le es agradable. (Gómez, 2017, p. 27).

## Clasificación

El Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción (2018) establece en el art 106, para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se considerarán de acuerdo a las diferentes categorías que se dan a conocer a continuación:

**Tabla 2**

### *Clasificación de las Mipymes*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ingresos</b>
<b>Micro empresa</b>	Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores.	Igual o menor de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.
<b>Pequeña Empresa</b>	Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores.	Entre trescientos mil uno (USD \$ 300.001,00) y un millón (USD \$ 1000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.
<b>Mediana Empresa</b>	Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores.	Entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

*Nota.* Información adaptada del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2018).

## **Normativa Aplicable**

De acuerdo a lo que establecen los Consultores Corporativos (2020) la normativa tributaria aplicable a las Mipymes es la siguiente:

- Normativa general prevista en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y su reglamento de aplicación (RLRTI).
- Beneficios de carácter tributario incorporados en los últimos años en leyes de fomento productivo y otras incorporadas en la misma LRTI y sus reglamentos.
- Régimen Impositivo para Microempresas prevista en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (RO 111-1S de 31/dic/2019) y su correspondiente reglamento expedido recientemente (Decreto 1114, R.O. 260-2S de 4/ago./2020).

## **Microempresas**

Las microempresas son propulsoras de empleo y producción en una sociedad, contribuyen a incrementar el ingreso nacional, ellas son consideradas de importancia social. Requieren ser apoyadas por las diferentes políticas públicas, apropiadas para brindar capacitación permanente en técnicas gerenciales y administrativas, con el fin de proyectar las actividades a desarrollar, así como los resultados esperados, al minimizar el riesgo empresarial y permitir el acceso al financiamiento necesario para fortalecerse. (Álvarez et al., 2020, p.56).

De acuerdo a lo que manifiesta Baque (citado en Punina , 2020), las microempresas son ejecutadas por personas naturales, familia o grupo de individuos que tengan ingresos un tanto bajos, el titular de la empresa desempeña un enfoque independiente sobre el producto, mercado y precio, por lo general comprenden organizaciones como emprendimientos comunales, familiar, unipersonal, en otros. (p. 25)

Según lo que definen los autores anteriormente, puedo resaltar que las microempresas son las unidades económicas que realizan actividades sea de comercio, prestación de servicios o producción de bienes, además, se identifican por el número de trabajadores los cuales deben ser menores a 10.

## **Microempresas en Ecuador**

Las microempresas son de gran importancia para Ecuador, América Latina y el mundo por su capacidad de generar empleo e ingresos contribuyendo al aparato productivo nacional y dinamizando la actividad económica, en Ecuador se vinculan a ellas las tres cuartas partes de la población, producen bienes y servicios incluyendo un mayor campo laboral que las demás

empresas, pudiendo mencionar las de alimentos, confecciones, cuero y calzado, gráfico, madera, materiales de construcción, hotelería y turismo, electrónica, materiales de construcción, servicios profesionales y generales. (Santistevan & Sumba, 2018, p. 323).

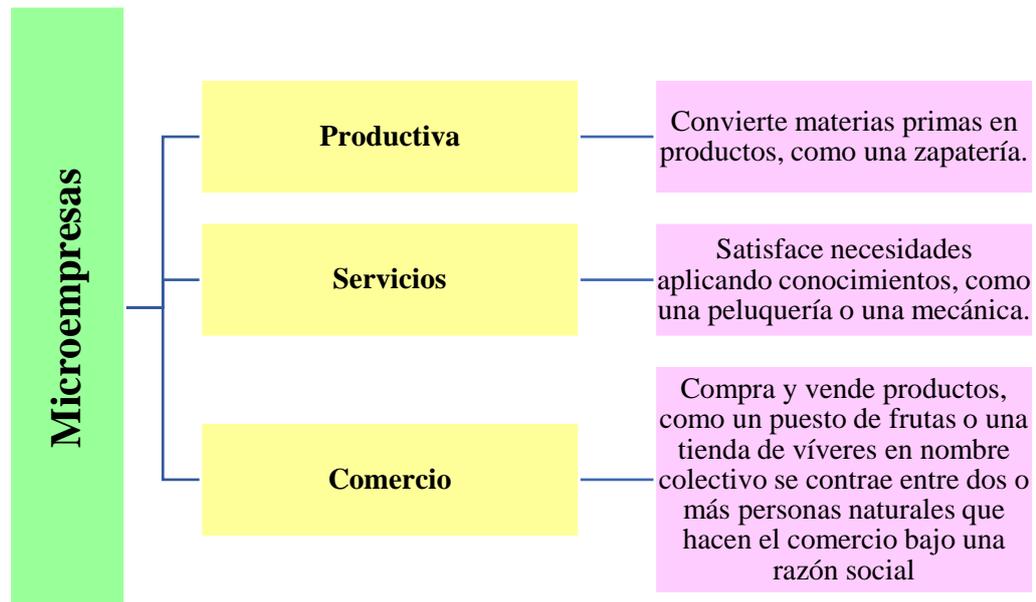
Cano et al. (2019) manifiestan que las microempresas en el Ecuador representan el 90,78% del total de empresas y constituyen un conjunto de organizaciones de vital importancia para el país, que se destacan por el aporte en lo económico y en el empleo, pero al igual que cualquier otra empresa, la competencia en un mundo globalizado es el punto clave para lograr la supervivencia y continuidad en el tiempo. (p. 67)

De acuerdo a lo que manifiestan en secretaria nacional de Planificación y Desarrollo de Ecuador (citado en Álvarez et al. 2020), en Ecuador los micro empresarios, han recibido apoyo a través de las políticas estatales mediante asistencia técnica y asesoramiento en la creación de microempresas y en el acceso al financiamiento a través de la banca pública. El estado ecuatoriano ha ejecutado diversos programas encargados de diagnosticar potencialidades y oportunidades regionales y provinciales, dirigidos al emprendimiento entre empresario-emprendedor, programas capaces de brindar información sobre emprendimiento, asesorías para la puesta en marcha de microemprendimientos, promoción de la innovación en la empresa y la diversificación productiva, mediante el cofinanciamiento de proyectos innovadores.

De lo mencionado anteriormente por los diferentes autores acerca de las microempresas en Ecuador, cabe mencionar que estas son fundamentales para la sociedad, debido a que aportan a la economía del país, por otro lado, estas se destacan por las diferentes actividades que realizan sean de producción de bienes o prestaciones de servicios, de acuerdo a las necesidades de la comunidad, además, estas son fuentes generadoras de empleo.

## Figura 2

### Clasificación de las microempresas



*Nota.* Información adaptada de Derecho Ecuador (2021).

### Características

Flores (2018) fundamenta que la microempresa se caracteriza por:

- La búsqueda de la satisfacción en común de las necesidades de sus integrantes, especialmente, las básicas de autoempleo y subsistencia.
- Su compromiso con la comunidad, la responsabilidad por su ámbito territorial y la naturaleza.
- La ausencia de fin de lucro en la relación con sus miembros.
- La no discriminación, ni concesión de privilegios a ninguno de sus miembros.
- La autogestión democrática y participativa, el autocontrol y la auto responsabilidad.
- La prevalencia del trabajo sobre los recursos materiales; de los intereses colectivos sobre los individuales y de las relaciones de reciprocidad y cooperación, sobre el egoísmo y la competencia.

### Importancia

La pequeña industria ecuatoriana cuenta con un sin número de potencialidades para generar riqueza y empleo, por lo cual las microempresas ayudan a dinamizar la economía de regiones y provincias, diluyen los problemas y tensiones sociales, con el fin de mejorar la

governabilidad, por otro lado, el desarrollo microempresario no solo genera un beneficio particular sino un beneficio colectivo para el entorno donde se desarrolla, además contribuye con las políticas del buen vivir. (Flores, 2021)

Santistevan & Sumba (2018) indican que las microempresas contribuyen al aparato productivo nacional, dinamizando la actividad económica demostrando su importancia a nivel mundial, tienen deficiencias para poder realizar eficientemente la gestión administrativa y desarrollar sus actividades a través del cumplimiento de las fases: planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar, lo cual les permitirá incrementar sus capacidades de adaptación, aprendizaje y crecimiento para realizar sus funciones con eficiencia y eficacia en el ámbito donde se encuentren.(p. 326)

Las microempresas son de suma importancia en una sociedad, debido a que las mismas contribuyen a la economía del país, son generados de fuentes de trabajo y satisfacen las necesidades de la ciudadanía sea de comercio, servicios o bienes, además de generar un beneficio individual aportan con un beneficio colectivo.

#### **Requisitos para constituir una microempresa.**

- Emisión del Registro Único del Contribuyente.
- Solicitud de matrícula de comercio.
- Afiliación a la Cámara de Comercio.
- Inscripción en el Registro Único Mipymes.
- Certificado de seguridad emitido por el cuerpo de bomberos.
- Obtención de patente municipal de comerciante.
- Permiso de Funcionamiento o Tasa de habilitación. (Flores, 2021)

#### **El Covid-19 en la economía del Ecuador**

Cocha et al. (2021) manifiestan que “El Covid-19 ha causado un desplome en la economía del país y más aún por un tema de pandemia global que ha hecho que el libre comercio de Ecuador decayera, lo que viene afectando el producto interno bruto (PIB) del país.” (p. 946)

La economía ecuatoriana se encuentra en una situación de inestabilidad, con altas tasas de desempleo, incremento en su índice de pobreza y una baja producción, que se torna preocupante. Por otro lado, la crisis fiscal del 2019, sumándose el escenario del año 2020 incluye la baja de los precios del crudo, la paralización parcial de parte de las actividades

productivas y comerciales, y reducción de la demanda de productos ecuatorianos en el exterior. (Vera, et al., 2020, p. 3).

Vera et al., (2020) explican que Ecuador ha tenido un descenso preocupante en la producción de las empresas y gobierno durante el transcurso de los meses de la pandemia provocada por el Covid-19, la misma que llega a ser medible mediante el indicador del PIB, el cual ha pasado por un retroceso económico violento producto de la crisis económica y sanitaria que vive el Estado ecuatoriano, por otra parte, la misma ha traído consigo problemas que se relacionan y repercuten a la disminución de la producción, el desempleo y la pobreza, las empresas han llegado a convertirse en una unidad básica de la economía de una región, estas inciden en diversas acciones productiva y conducen a muchas actividades en función del bienestar social y económico.

El frenazo productivo causó que disminuyeran las inversiones, el gasto público del estado, las exportaciones e importaciones, lo que significa, que la Renta Nacional del Ecuador se encuentra en una fase de recesión y en efecto, el PIB per cápita de cada ciudadano es negativo, lo que muestra que la economía no está estable a comparación de otros países latinoamericanos, por otra parte, el Ecuador se ubica en el cuarto lugar con un -7,4% en decrecimiento por debajo de México, Brasil y Perú, porcentaje que podemos comprobar con las proyecciones del BCE. (Vera et al., 2020)

Cocha et. al. (2021, citado en Capurro Tapia, 2020) menciona que la pandemia, es un evento sanitario que afecta al mundo tanto en el área de salud, político, económico, en Ecuador presentaba déficit fiscal antes de la llegada del Covid-19, la economía ecuatoriana se encuentra en un choque tanto de oferta, por el abrupto cierre de las compañías y la paralización de la producción, por confinamiento de las personas que ha dirigido su consumo estrictamente de alimentos, medicinas y servicios básicos, además, el Covid-19 ha alterado la forma en que funcionan las empresas, ha impulsado especialmente a las Mipymes a evolucionar sus modelos de negocios, revaluando y replanteando su supervivencia en el mercado primordialmente, la transformación digital se convierte en el camino para lograrlo.(p. 947)

En base a lo expuesto anteriormente por los diferentes autores, puedo deducir que la pandemia es un fenómeno global, la cual se expandió en todos los países originando daños en los mismos, ya que estos no estaban preparados para dicho fenómeno que incide en el mundo con intensidades distintas en cada país. Por lo tanto, se originaron consecuencias económicas

en el país debido a que esta pandemia causó que los ingresos de las empresas disminuyeran y muchos empleados sean despedidos.

Por otra parte, los sectores más afectados fueron los negocios que se dedicaban a realizar actividades como turismo, hoteles, transporte, entre otros, mientras que otros negocios tales como aquellos que se dedican a comercializar alimentos de primera necesidad, desinfectantes y medicina no se vieron muy afectados, por lo indispensable que son para la salud. Asimismo, las empresas que prestan servicios de internet se identificaron favorecidas, por lo que la ciudadanía para continuar con sus actividades optó por realizar sus trabajos por teletrabajo y clases virtuales.

### **Impacto del Covid-19 en las microempresas**

Las microempresas al ser pequeñas industrias, con cimientos frágiles, que reportan flujos de entrada mínimos, quedan expuestas a un mayor riesgo de liquidez frente a la emergencia sanitaria por el covid-19 ocasionando mayores estragos en ella, como debilitamiento de su estructura, que acompañada con la crisis económica debido a que pesaba en Ecuador, ha generado como resultado un incremento en el desempleo, pobreza y baja producción a nivel nacional, además las empresas producen menos debido a que la demanda se limita porque no hay dinero para poder satisfacer las necesidades básicas y sociales, debido a la crisis económica que vive el Ecuador, las microempresas se encuentran perjudicadas. (Vera et al., 2020)

Vera et al., (2020) explica que la situación económica del Estado ecuatoriano es preocupante, actualmente tiene índices que decrecen gradualmente, y ahora con la emergencia sanitaria por el Covid-19, perjudicó aún más a las empresas y el empleo, la situación se torna más difícil debido a la falta de circulantes y producción de algunos sectores. Las más afectadas, según datos del Servicio de Rentas Internas, son las actividades relacionadas al servicio doméstico de los hogares que cayeron en un 72%; le sigue los hoteles y restaurantes con una reducción del 46% en sus ventas; la explotación de minas y petróleo con el 32%; y los servicios de las administraciones públicas y la construcción con el 30%. (p. 6)

Cocha et al. (2020, citado en Acosta, 2020) menciona que aunque algunas empresas tengan alto rango de ganancias o mantengan sus compañías con liquidez, en el Ecuador la gran mayoría de empresas están clasificadas en la categoría de Mipymes en la cual tienen mayor influencia económica del país, estas son las que resultaron más afectadas frente a la emergencia

sanitaria que provocó la alteración de modalidades e implantando actividades virtuales utilizando diferentes métodos de marketing y estrategias de mercado para permanecer en el.

Álvarez, et al. (2020) manifiestan que el impacto del Covid-19, no es comparable a los desastres económicos recientes, por lo que las microempresas, en la actualidad se encuentran desprotegidas, las microempresas ecuatorianas, tienen la necesidad de modificar la manera de trabajar e incluso, de realizar una total reinversión con fines de enfrentar el impacto económico que la Covid-19, ha ocasionado. Esta situación, mantenida a corto y mediano plazo, requerirá que las empresas deban tener definido un plan de riesgos tanto a nivel estratégico como operacional para hacerle frente. (p. 58)

El Covid-19, afectó directamente a las empresas, el confinamiento paralizó cerca del 70% de las actividades económicas, las más afectadas fueron el área comercial, de servicios, manufactura y agricultura, es así que en 2020 hubo empresas canceladas entre el mes de marzo y abril, debido a la crisis económica producto de la pandemia, el cierre de sus actividades en parte y la reducción significativa de su producción, por otro lado, ocasionaron la falta de liquidez haciendo que estas no se mantengan en pie. De las MiPymes ecuatorianas el 75 % de las microempresas y el 50% de las medianas y pequeñas empresas solo pueden resistir sin liquidez en promedio 28 días. (Vera et al., 2020, p.11)

De acuerdo a lo que explican los diferentes autores, acerca del impacto que generó la pandemia en las microempresas, puedo rescatar que el Covid-19 repercutió la economía de estas, debido a que se generó una disminución en sus ventas, su liquidez y aumentaron sus gastos, por lo cual muchos microempresarios tuvieron que tomar decisiones optando unos por vender a través del internet sus productos, mientras que otros decidieron cerrar sus negocios debido a que dependían de sus ventas diarias.

### **Zamora Chinchipe**

Zamora Chinchipe se encuentra asentada entre la Cordillera del Cóndor y la selva Amazónica, ubicada al Sur Oriente de la Amazonía ecuatoriana, localizada entre los meridianos de 79° 30' 07" W y 78° 15' 07" W de longitud Oeste y los paralelos 3° 15' 12" S y 5° 05' 12" S de latitud Sur, en la región Sur de la Amazonía Ecuatoriana. A una altitud que oscila entre 815 hasta 2800 msnm, asimismo esta provincia, se encuentra conformado por 9 cantones, 29 parroquias rurales, 4 distritos y 26 niveles administrativos de planificación. (Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe , 2019).

**Figura 3**

*Mapa del Ecuador*



*Nota.* Imagen tomada de ResearchGate 2022.

## **Historia**

En base a lo que explica el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe (2019) la historia de esta provincia inicia el 15 de diciembre de 1920, la Provincia de Oriente fue dividida en dos provincias: Napo-Pastaza, al norte, y Santiago-Zamora, al sur, con los cantones Zamora, Morona, Chinchipe y Macas. Los cantones Zamora y Chinchipe estaban conformados por tres parroquias cada uno, el 5 de enero de 1921 se creó el cantón Yacuambi, para la provincia de Santiago Zamora, el asentamiento humano de blancos y mestizos conocido hoy como Zamora, se formó definitivamente hasta el 12 de marzo de 1921, cuando resurgió el Vicariato Apostólico de Zamora, después de muchos intentos frustrados por

los ataques y sublevaciones del shuar. Sin embargo, el conflicto con Perú en 1941 encontró a la provincia de Santiago Zamora deshabitada, lo que influyó en la pérdida de territorio.

Después de la firma del Protocolo de Río de Janeiro en 1942, se dio una migración forzada de campesinos y ciudadanos empobrecidos por las sequías en la provincia de Loja. Muchos llegaron a Zamora, el 8 de enero de 1953, el gobierno ecuatoriano decidió la división de la provincia Santiago Zamora y creó definitivamente la provincia de Zamora Chinchipe con el decreto legislativo publicado en el Registro Oficial N.º 360 del 10 de noviembre de 1953.

La nueva provincia tenía tres cantones: Zamora, Chinchipe y Yacuambi, en 1981 y 1995 se repitieron los enfrentamientos con Perú y la provincia de Zamora Chinchipe fue el escenario principal porque los ataques bélicos se suscitaron en Paquisha, Mayaycu y Manchinaza, en la Cordillera del Cóndor, y el río Cenepa. Los conflictos cesaron con la firma del Acuerdo de Paz entre Ecuador y Perú, en Brasilia, en 1998.

### **Límites**

De acuerdo a lo que manifiesta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, 2019 la provincia tiene los siguientes límites:

- Al Norte: Con la Provincia de Azuay y Morona Santiago.
- Al Sur: Con la República del Perú.
- Al Este: Con la República del Perú.
- Al Oeste: Con las provincias del Azuay y Loja.

### **Cantones**

Considerando lo que menciona el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, 2019 la provincia está compuesta de los siguientes cantones:

- Centinela del Cóndor
- Chinchipe
- El Pangui
- Nangaritza
- Palanda
- Paquisha
- Yacuambi
- Yantzaza
- Zamora

## Figura 4

*Provincia de Zamora Chinchipe*



*Nota.* Imagen tomada de ResearchGate 2022.

### **Cultura**

Acorde a lo que muestra el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe (2019) esta provincia, ubicada al sur de la región amazónica del Ecuador, frontera con el vecino país Perú, es reconocida a nivel nacional e internacional como la provincia intercultural debido a la coexistencia de varias culturas, tales como: Shuar, Saraguro, Mestiza, Afroecuatoriana, Puruhá, Palta y otras. (p. 98)

### **Principales Actividades**

En base a lo que manifiesta el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe (2019) las actividades que se realizan en esta actividad son las siguientes:

#### ***Sector Primario***

Se encuentra conformado por la crianza de animales, seguido de la explotación de minas y canteras, la asociación de otros cultivos y el cultivo de: plátano, café y cacao.

Por otra parte, dentro de los sectores económicos que se debe señalar es la minería, la misma que de acuerdo a las recaudaciones tributarias generadas por esta actividad en Zamora Chinchipe, ocupan el primer lugar de ingresos al estado por este concepto en la provincia.

### ***Sector Secundario***

Se centra en el procesamiento y conservación de carne, seguido de la fabricación de muebles.

### ***Sector Terciario***

Se encuentra formado por los servicios relacionados con la administración pública y la defensa; luego se ubican los servicios de la construcción, la enseñanza y el comercio (al por mayor y al por menor); y reparación de vehículos automotores y motocicletas.

También está el turismo, en la provincia de Zamora Chinchipe dispone de un vasto patrimonio natural y cultural megadiverso, lo cual sirve de base fundamental para desarrollar el turismo comunitario, ecoturismo y turismo empresarial, el que permita fortalecer una economía sustentable y sostenible.

Por otra parte, dentro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial parroquiales, cantonales y provincial, se pueden identificar que existe una gama de cascadas, montañas, cuevas, ríos y reservas, además, de patrimonio arqueológico, pueblos y nacionalidades indígenas, las mismas que generan, y dan vida a las manifestaciones culturales: tradición oral, costumbres, gastronomía, lengua, técnicas y conocimientos, medicina tradicional, las artesanías.

### **Superficie de territorio continental bajo conservación**

La provincia de Zamora Chinchipe en su territorio cuenta con grandes áreas de bosque, rica en recursos naturales que albergan un alto grado de diversidad, además cumplen una importante función social, ecológica y económica. La provincia de Zamora Chinchipe cuenta con importantes áreas protegidas que cubren el 42,08 % del territorio, entre las que sobresalen: Parque Nacional Podocarpus, Reserva Biológica Cerro Plateado, Refugio de Vida silvestre, El Zarza, y Parque Nacional Yacuri que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe , 2019).

## **5. Metodología**

Para desarrollar el trabajo de integración curricular o de titulación se utilizaron los siguientes métodos y técnicas:

### **Métodos**

#### ***Científico***

Este método se lo aplicó para la recopilación de la información del tema abordado, iniciando con los fundamentos teóricos que permitieron sustentar la elaboración de este trabajo de titulación, con el fin de analizar la información recolectada de varias fuentes de investigación, lo cual permitió comprender el impacto de la pandemia en los ingresos generados en la recaudación de impuestos tributarios de los contribuyentes del Régimen Impositivo de las Microempresas.

#### ***Deductivo***

Se lo utilizó con la finalidad de revisar las generalidades relevantes de la pandemia en ingresos de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas y de las recaudaciones tributarias, seleccionando la normativa correspondiente, reglamentos, resoluciones y páginas oficiales que permitieron sustentar cada uno de los contenidos abordados.

#### ***Inductivo***

Permitió realizar una investigación de la incidencia de la pandemia en la recaudación de impuestos tributarios de las microempresas de la Provincia de Zamora Chinchipe, mediante un análisis de las recaudaciones generadas en los últimos periodos de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Impositivo de Microempresas de este lugar, con el propósito de conocer los aspectos más relevantes que permitieron establecer una conclusión particular, sobre la incidencia de la crisis sanitaria en los ingresos de las microempresas.

#### ***Analítico***

Sirvió para examinar los datos estadísticos disponibles en la página del Servicio de Rentas Interna, los cuales fueron analizados, reclasificados y comparados con el objeto de determinar, las diferencias en la recaudación de los últimos periodos, obteniendo resultados concretos y oportunos, que permitieron cumplir el propósito del tema en estudio.

### ***Sintético***

Permitió redactar la información, sobre la incidencia de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, su reglamento y resoluciones vigentes, en la recaudación de impuestos tributarios provenientes de las microempresas que pertenece al Régimen Impositivo para Microempresas en la Provincia de Zamora Chinchipe, con la finalidad de conocer los resultados oportunos, que facultó la emisión de las conclusiones y recomendaciones.

### ***Descriptivo***

Se lo aplicó para la descripción y presentación del contexto económico y social dentro de las microempresas, de la Provincia de Zamora Chinchipe, permitiendo realizar un análisis de la información cuantificable, a través de cuadros comparativos de la recaudación de impuestos de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, que se utilizaron en los estudios estadísticos realizados.

### ***Estadístico***

Permitió realizar la representación de los datos cuantitativos mediante tablas y gráficos estadísticos en base a los resultados obtenidos de las encuestas que se aplicaron a una determinada muestra de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas.

### ***Matemático***

Se lo aplicó para realizar los respectivos cálculos matemáticos necesarios en las fases de relación y análisis estadísticos de los diferentes datos obtenidos en las encuestas y en los datos estadísticos emitidos por el Servicio de Rentas Internas, con la finalidad de obtener información oportuna y confiable.

### **Técnicas**

#### ***Encuestas***

Para la ejecución de este trabajo de integración curricular, se utilizó la técnica de la encuesta la que se aplicó a una determinada muestra de los contribuyentes del Régimen de Microempresas de la Provincia de Zamora Chinchipe y de esta manera se obtuvieron datos oportunos que aportan a este trabajo.

### ***Observación***

Esta técnica consistió en tomar información acerca de los ingresos tributarios del Régimen Impositivo para Microempresas de la provincia de Zamora Chinchipe, para conocer como afectó el Covid-19 y su incidencia en las recaudaciones tributarias.

### ***Comparación***

Se lo utilizó en relación a los datos estadísticos, mediante la aplicación de un análisis comparativo de la recaudación de los impuestos tributarios de los contribuyentes del Régimen Impositivo de Microempresas de la Provincia de Zamora Chinchipe y se establecieron sus variaciones.

### ***Recolección bibliográfica***

Esta técnica se aplicó para la recopilación de la información que sirvió para la redacción del marco teórico, recurriendo a las diversas fuentes de investigación bibliográficas, como: libros, artículos, leyes, reglamentos, normativas, resoluciones, páginas web y demás fuentes confiables con el fin de consolidar la teoría del trabajo de titulación.

## **6. Resultados**

### **Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria**

#### **Antecedentes**

De acuerdo a lo explica Iñiguez (2020), la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria fue discutido y aprobado en primer debate el 29 de noviembre de 2019, en segundo debate el 09 de diciembre de 2019, el Presidente Constitucional de la República objetó parcialmente dicho proyecto el 14 de diciembre de 2019 y el 17 de diciembre de 2019 el Pleno conoció las objeciones parciales que fueron allanadas y ratificadas respectivamente.

“La presente Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria presenta varias reformas en medidas tributarias, en cuanto a las microempresas se estableció un régimen impositivo exclusivo para ellas.” (Carrillo & Valderrama, 2021, p. 60)

Se incorporó a La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con el propósito de que los trámites se realicen de manera sencilla haciendo que el desarrollo de las actividades se vuelva más ágil y así mismo eliminar algunas actividades económicas y aumentar las recaudaciones de impuestos. (Realpe, 2020)

#### **Reformas**

De acuerdo a lo que señala Naranjo Martínez & Subía (2021) las nuevas reformas son las siguientes:

##### ***Creación de nuevos tributos***

- Se crea la contribución única y temporal para las sociedades que hubieran percibido ingresos gravados iguales o superiores a USD 1.000.000,00 en el ejercicio fiscal 2018.
- Se establece el régimen simplificado para emprendedores y microempresarios, el cual es obligatorio para quienes cumplan las condiciones de microempresa. Estos contribuyentes:
  - Determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial.
  - Presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente de los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) en forma semestral.

- Se crea el impuesto único a las actividades agropecuarias con una tarifa progresiva entre el 0% y el 1.8% para productores y comercializadores locales, y del 1.3% al 2% para exportadores.

### ***Impuesto a la Renta***

- Se reduce en el 10% el impuesto a la renta del 2019 para los sectores agrícola, ganadera y/o agroindustrial de las provincias de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi y Cañar afectados por la paralización de octubre de 2019.
- Se elimina el anticipo de impuesto a la renta obligatorio. Su pago será voluntario por parte de los contribuyentes. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán mediante reglamento.
- Se elimina la deducción de gastos personales para personas con ingresos netos de USD 100.000 o más. Estos contribuyentes solamente podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, sin que superen el cincuenta por ciento (50%) del total de ingresos gravados o en uno punto tres (1.3) veces a la fracción básica desgravada.
- Se califican como nuevos sectores priorizados a los servicios de infraestructura hospitalaria, educativos, culturales y artísticos.
- Se exonera a los pagos parciales de los rendimientos financieros acreditados antes del plazo mínimo de tenencia.
- Se exonera a los ingresos por la ejecución de proyectos financiados con créditos o fondos no reembolsables de gobierno a gobierno.
- Se limita la deducibilidad de los intereses pagados localmente o al exterior para sociedades y personas naturales distintas de instituciones financieras. El monto total del interés neto en préstamos con partes relacionadas no deberá superar el 20% de la utilidad antes de la participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones del respectivo ejercicio fiscal.
- Se establece la no deducibilidad de los intereses de préstamos contraídos entre septiembre y diciembre de 2019, para pagar dividendos. Los abonos de estos créditos estarán sometidos a ISD.
- Se establece una nueva regla para la deducibilidad de provisiones de desahucio y de pensiones jubilares patronales.

- Se aplicará una retención del 25% sobre el ingreso gravado (que corresponderá al 40% del dividendo distribuido) al momento de distribuir dividendos a accionistas del exterior.
- Se aplicará una retención de hasta el 25% sobre los dividendos distribuidos a personas naturales residentes en el Ecuador. El impuesto pagado por la sociedad dejará de considerarse crédito tributario.
- Se aplicará una retención del 35% sobre los dividendos de los socios que no cumplan la obligación de reportar la composición accionaria.

#### ***Reformas al Impuesto al Valor Agregado (IVA)***

- Se incluyen nuevos bienes y servicios gravados con tarifa 0%.
- Se grava con IVA a los servicios digitales, tanto locales como importados.

#### ***Reformas al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)***

- Se grava con ICE al consumo de fundas plásticas entregadas al consumidor final en establecimientos de comercio.
- Se grava con ICE al consumo de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina.
- Se grava con ICE al consumo de planes de telefonía móvil individuales.
- Se reduce la tarifa aplicable a la cerveza artesanal y se incrementan las tarifas aplicables a la cerveza industrial.

#### ***Reformas al Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)***

- Se exime de ISD a los dividendos remesados a favor de socios domiciliados en paraísos fiscales.
- Se gravan con ISD los abonos de créditos otorgados entre septiembre y diciembre de 2019, utilizados para pagar dividendos hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### ***Otras reformas***

- Se introduce al Código Tributario una lista de derechos de los sujetos pasivos.
- Se permite al sujeto activo determinar la obligación tributaria de forma directa sobre la base de catastros o registros.

## **Régimen Impositivo para Microempresas**

### **Categorización**

El Servicio de Rentas Internas (2021), manifiesta que para la categorización de microempresas se considerará a aquellos contribuyentes con ingresos de hasta \$ 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro.

### **Aspectos Generales**

- Cubre los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y a los Consumos Especiales.
- Aplica para microempresas y emprendedores que cumplan con tal condición, quienes deben sujetarse obligatoriamente a este régimen.
- Deben permanecer en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a 5 ejercicios fiscales.
- Posteriormente, se sujetarán al régimen general o a otro régimen tributario aplicable.
- El Servicio de Rentas Internas publicará, en su página web, hasta el mes de septiembre de cada año, el catastro de los contribuyentes incluidos y excluidos de este régimen. (Consultores Corporativos , 2020).

### **Ejes**

El Servicio de Rentas Internas (2021) determina que este régimen permite a los microempresarios cumplir sus obligaciones tributarias de forma ágil y simplificada, pues su estructura se basa en tres ejes:

- Reducir significativamente el número de deberes formales pasando de 36 obligaciones generales anuales (en algunos casos 48) a 8 obligaciones anuales, dependiendo del caso.
- Apoyar a la liquidez del microempresario siendo uno de los principales retos del emprendedor y en este caso del microempresario. La flexibilidad de presentar sus obligaciones tributarias de forma semestral le otorga al contribuyente varios meses de apoyo en relación con la liquidez, considerando que el desembolso de las obligaciones tributarias no las efectuará mensualmente sino de manera semestral.
- Agilizar y simplificar el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que su contribución impositiva sea rápida y sin complicaciones, ya que este régimen cuenta con una tarifa específica sobre sus ingresos, le proporciona al empresario control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa que representaría sujetarse al régimen general lo correspondiente al cálculo del Impuesto a la Renta.

## Límites

No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas:

- Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar (incluye el Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria).
- Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
- Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial, conforme lo definido en el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
- Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al Impuesto a la Renta único.
- Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
- Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
- Los ingresos de transporte internacional incluyen los obtenidos por transporte de pasajeros, carga, empresas aéreo expreso, Courier o correos paralelos constituidas al amparo de leyes extranjeras y que operen en el país a través de sucursales, establecimientos permanentes, agentes o representantes.

- Comercializadoras de combustibles, corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes.

### **Deberes Formales**

De acuerdo a lo que se establece dentro del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen de Tributario Interno (2021), Título V-A, Régimen Impositivo para Microempresas, en el Capítulo III, los contribuyentes sujetos a este régimen deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

#### ***Art. 253.12.- Comprobantes de venta.***

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán emitir las facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios; así como los comprobantes de retención en los casos que proceda. Los comprobantes de venta y documentos complementarios deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios y las normas para la emisión, entrega y transmisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios expedidos por sujetos autorizados, mediante el esquema de comprobantes electrónicos cuando corresponda; e incluirán la Leyenda "Contribuyente Régimen Microempresas".

#### ***Art. 253.13.- Sustento de operaciones.***

Los contribuyentes incorporados en el Régimen Impositivo para Microempresas solicitarán los comprobantes de venta que sustenten debidamente sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios. Los contribuyentes deberán conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a siete años conforme lo establecido en el Código Tributario. Durante este período la Administración Tributaria podrá requerir al sujeto pasivo la presentación de estos.

#### ***Art. 253.14.- Contabilidad.***

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, estarán obligados a llevar contabilidad en los casos y con las condiciones previstas en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y la normativa expedida por los organismos de regulación y control correspondientes. Las personas naturales que, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento, no se encuentren obligados a llevar contabilidad deberán mantener un registro de ingresos y gastos con los requisitos previstos en

el artículo 38 del presente reglamento. Las sociedades deberán llevar la contabilidad de conformidad con las normas que establezca el respectivo organismo de control. En el caso de no existir un organismo de control se deberá llevar la contabilidad bajo Normas Internacionales de Información Financiera para pymes.

***Art. 253.15.- Presentación de declaraciones.***

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deberán presentar declaraciones del impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este Título. En lo no previsto, se actuará conforme a lo dispuesto en este reglamento para cada impuesto.

***Art. 253.16.- Presentación de anexos de información.***

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas estarán obligados a presentar anexos de información de conformidad con las condiciones y plazos señalados mediante las resoluciones de carácter general que el Servicio de Rentas Internas emita para el efecto.

***Art. 253.17.- Otros deberes formales.***

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas están obligados:

- Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
- Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

Cumplir con los demás deberes formales establecidos en el Código Tributario; así como los deberes específicos señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno y este reglamento.

**Declaraciones**

La presentación de obligaciones tributarias para los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas:

**Tabla 3***Impuesto al Valor Agregado (IVA)*

<b>Obligación Tributaria</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>
<b>Declaración</b>	Se presenta de forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes. Los contribuyentes de este régimen podrán presentar sus declaraciones en forma mensual, durante todo el periodo fiscal.
<b>Periodo</b>	Primer semestre es de enero a junio. Segundo semestre es de julio a diciembre.

*Nota.* Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020).

**Tabla 4***Impuesto a Consumos Especiales (ICE)*

<b>Obligación Tributaria</b>	<b>Impuesto a Consumos Especiales</b>
<b>Declaración</b>	Se presenta de forma semestral atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes. Los contribuyentes de este régimen podrán presentar sus declaraciones en forma mensual.
<b>Periodo</b>	Primer semestre es de enero a junio. Segundo semestre es de julio a diciembre.

*Nota.* Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020).

**Tabla 5***Impuesto a la Renta*

<b>Obligación Tributaria</b>	<b>Impuesto a la Renta</b>
<b>Declaración</b>	Se presenta en forma semestral, el cual se liquidará respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetos a este régimen, aplicando la tarifa del 2% respecto de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo periodo. Presentar la declaración anual del impuesto a la renta, las personas naturales que desarrollen actividades adicionales a la actividad empresarial.
<b>Periodo</b>	Primer semestre es de enero a junio. Segundo semestre es de julio a diciembre. La declaración anual se puede presentar hasta marzo del siguiente ejercicio fiscal.

*Nota.* Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020).

**Tabla 6***Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.*

<b>Obligación Tributaria</b>	<b>Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta</b>
<b>Declaración</b>	Serán presentadas de forma semestral, de acuerdo al noveno dígito del RUC.
<b>Periodo</b>	Primer semestre es de enero a junio. Segundo semestre es de julio a diciembre.

*Nota.* Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020).

**Tabla 7***Anexo Transaccional Simplificado*

<b>Obligación Tributaria</b>	Anexo Transaccional Simplificado
<b>Declaración</b>	Serán presentadas de forma semestral, de acuerdo al noveno dígito del RUC. En el caso de elegir presentar la declaración del IVA de forma mensual, el ATS se deberá presentar con la misma periodicidad.
<b>Periodo</b>	Primer semestre es de enero a junio. Segundo semestre es de julio a diciembre. En caso de optar por realizar de forma mensual debe presentarse por cada periodo mensual no informado en forma separada.

*Nota.* Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 (2020).

**Tabla 8***Anexo Impuestos a Consumos Especiales (ICE)*

<b>Obligación Tributaria</b>	Anexo de Impuestos a Consumos Especiales
<b>Declaración</b>	Serán presentadas de forma semestral, de acuerdo al noveno dígito del RUC. En el caso de presentar la declaración ICE de forma mensual se deberá presentar con la misma periodicidad.
<b>Periodo</b>	Primer semestre es de enero a junio. Segundo semestre es de julio a diciembre. Si se presenta de forma mensual debe presentarse por cada periodo mensual.

*Nota.* Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 (2020).

Según lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000002, dichos contribuyentes cuyo noveno dígito del RUC sea 1, 2 o 3 podrán presentar por única vez la declaración y efectuar el pago del IR correspondiente al primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, sin que se generen multas ni intereses, hasta las fechas señaladas. (Servicio de Rentas Internas, 2021).

## **Disposiciones sobre Impuesto a la Renta**

De acuerdo a lo que establece Consultores Cooperativos (2020), las disposiciones para el Impuesto a la Renta son las siguientes:

Tarifa: 2% sobre los ingresos provenientes de la actividad empresarial sujeta al régimen, el cual estará constituido por lo siguiente:

- (+) Ingresos brutos de la actividad
- (-) Devoluciones o descuentos comerciales
- (+/-) Ajustes de generación y/o reversión por aplicación de impuestos diferidos.

Los ingresos por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del IR. Al Régimen Impositivo para Microempresas le son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal vigente.

Para el pago y liquidación semestral del IR, se procederá de la siguiente manera:

- (+) 2% de las ventas netas de la actividad empresarial
- (-) Retenciones en la fuente que le hubieren efectuado sobre tales ventas.
- (=) Valor a pagar de forma semestral, conjuntamente con el IVA

Las personas naturales que desarrollen actividades adicionales y las sociedades acogidas al régimen de microempresas deben presentar también la declaración anual de IR considerando los valores cancelados en la declaración semestral como crédito tributario.

## Resultados del Instrumento de Investigación

### 1. ¿Cree usted que la pandemia, Covid-19 afectó a su microempresa?

**Tabla 9**

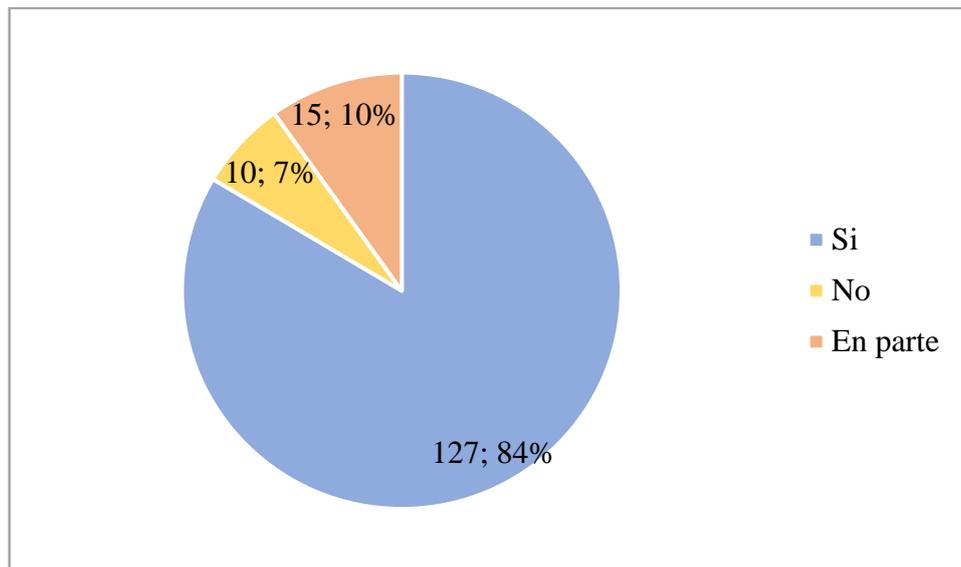
*La pandemia Covid-19 afectó a las microempresas*

Pregunta 1	Frecuencia	Porcentaje
Si	127	84%
No	10	7%
En parte	15	10%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 5**

*La pandemia, Covid-19 afectó a las microempresas*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** De acuerdo con los resultados expuestos, se puede observar que el 84% de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Impositivo de Microempresas manifestó que si les afectó la pandemia debido a que no estaban preparados económicamente para afrontarla, por ende los microempresarios se vieron en la obligación de cerrar sus negocios de manera temporal, el 7% mencionaron que no porque no cerraron sus negocios ya que se dedican a comercializar alimentos de primera necesidad, desinfectantes y medicina, lo que benefició a

estas porque sus ingresos no se vieron afectados, más bien aumentaron y el 10% manifiesta que en parte, porque utilizaron las medidas de bioseguridad, lo que les permitió continuar con la venta de sus productos y evitar pérdidas.

**2. ¿En qué porcentaje cree usted que afectó la pandemia a los ingresos de su microempresa?**

**Tabla 10**

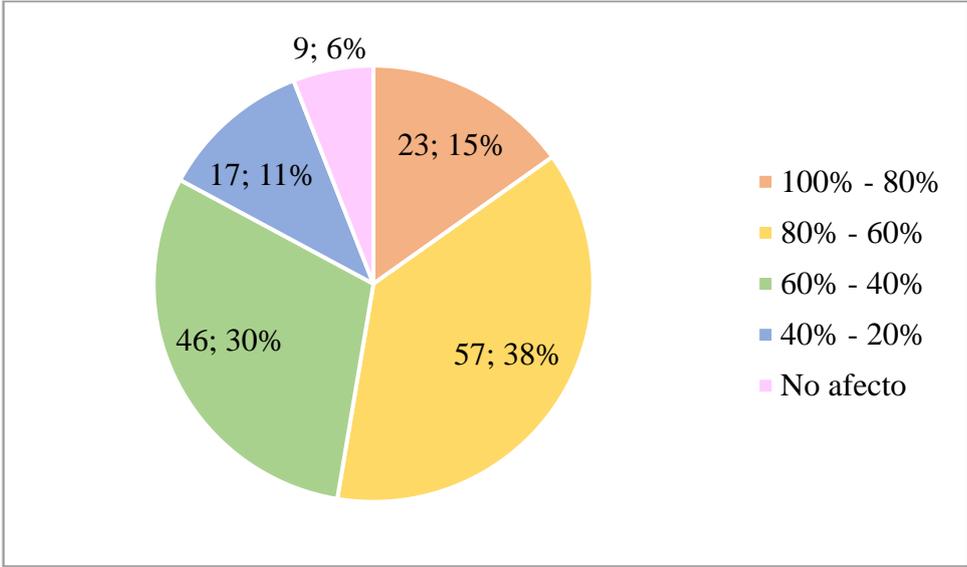
*En qué porcentaje la pandemia afectó los ingresos de las microempresas*

Pregunta 2	Frecuencia	Porcentaje
100% - 80%	23	15%
80% - 60%	57	38%
60% - 40%	46	30%
40% - 20%	17	11%
No afecto	9	6%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 6**

*En qué porcentaje la pandemia afectó los ingresos de las microempresas.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** Con base en la información proporcionada por los encuestados, el 15% manifestó que evidenciaron un descenso en los ingresos de sus negocios en 100-80% debido a la aparición de la pandemia lo que provocó, que los microempresarios cerraran sus negocios de manera temporal e indefinida, asimismo, porque la comercialización disminuyó, la mayor parte representada por el 38% respondieron que en 80-60% por el confinamiento que se suscitó por la emergencia sanitaria, lo que paralizó en gran cantidad las actividades económicas, el 30% de los microempresarios mencionaron que sus ingresos disminuyeron en 60-40%, porque la suspensión de sus labores provocó que surgiera una crisis económica en sus negocios ya que sus ventas redujeron, asimismo, un 11% explicó que la pandemia afectó en un porcentaje de 40-20% porque atendían en sus negocios tomando en cuenta las restricciones sociales establecidas por el gobierno, lo que les permitía abrir sus locales por horarios y de acuerdo a la semaforización, mientras que 6% indicó que la pandemia no afectó, porque sus microempresas ofrecen productos de primera necesidad y de medicina lo que favoreció a que estas se mantuvieron abiertas por disposiciones del gobierno y con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

### 3. ¿Cómo califica usted el escenario real de su negocio actualmente en relación a sus ingresos obtenidos?

**Tabla 11**

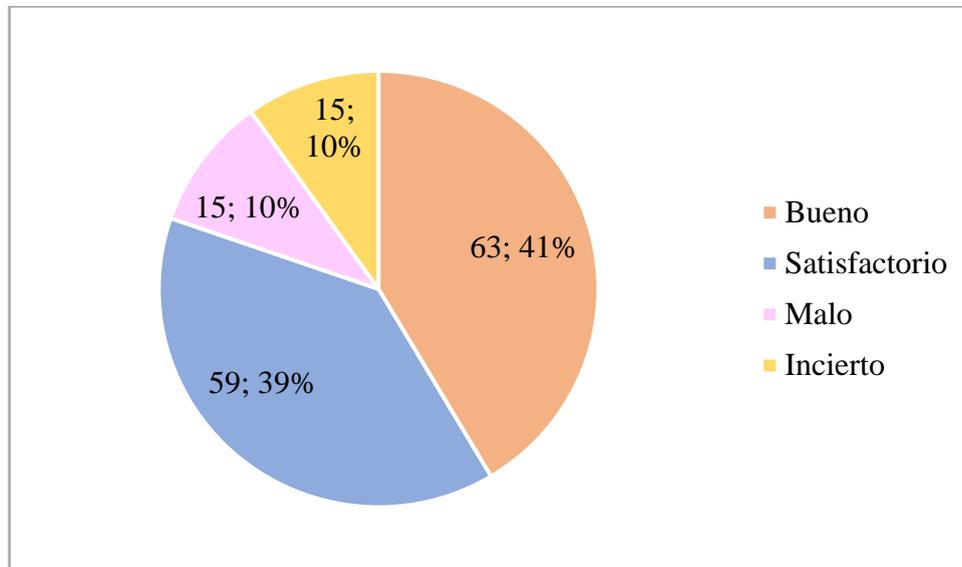
*Escenario real del negocio.*

<b>Pregunta 3</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Bueno	63	41%
Satisfactorio	59	39%
Malo	15	10%
Incierto	15	10%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 7**

*Escenario real del negocio.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** De acuerdo con los datos estadísticos de la encuesta, el 41% de los microempresarios manifestó que el escenario de su negocio es bueno debido a la reactivación de las actividades económicas, el 39% supo explicar que observa satisfactorio porque están recuperándose de las pérdidas que ocasionó la pandemia en sus negocios, en cambio el 10% indicó que actualmente perciben malo a su negocio y finalmente el 10% de los encuestados supo manifestar que observan incierto a sus microempresas por causa de la pandemia que afectó bastante y además existe mucha competencia por ende actualmente no están en buenas condiciones.

#### **4. ¿La empresa contaba con los recursos económicos suficientes para enfrentar el confinamiento provocado por el Covid-19?**

**Tabla 12**

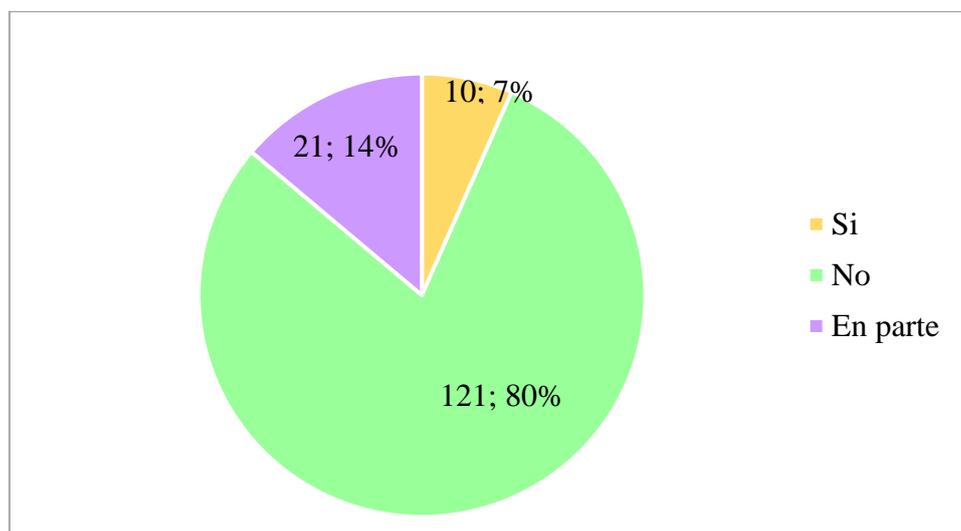
*Recursos económicos suficientes para enfrentar el confinamiento.*

<b>Pregunta 4</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	10	7%
No	121	80%
En parte	21	14%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 8**

*Recursos económicos suficientes para enfrentar el confinamiento.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** En concordancia con la pregunta 4, el 7% de los contribuyentes mencionó que si contaban con recursos económicos para enfrentar la pandemia que se presentó debido a que antes de la pandemia sus microempresas disponían de bastante demanda. Por otro lado, el 80% señaló que no, por lo cual tuvieron que optar por otras medidas para sobrellevar la crisis dentro de su empresa a lo largo de la pandemia, mientras que el 14% manifestó que en parte porque si disponían de recursos económicos, los cuales les permitieron solventarse en el transcurso de la emergencia sanitaria.

**5. ¿Ha tenido que implementar estrategias de ventas que le permita incrementar la salida de sus productos durante la pandemia?**

**Tabla 13**

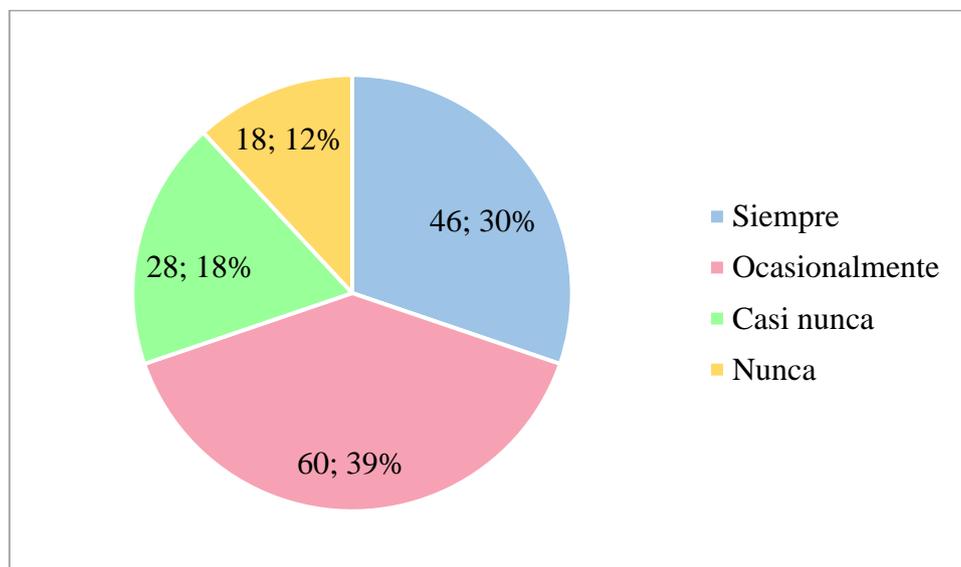
*Implementar estrategias de ventas para incrementar la salida de sus productos durante la pandemia*

Pregunta 5	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	46	30%
Ocasionalmente	60	39%
Casi nunca	28	18%
Nunca	18	12%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 9**

*Implementar estrategias de ventas para incrementar la salida de sus productos durante la pandemia*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** Con base en los resultados obtenidos se puede evidenciar, que el 30% de los microempresarios señalan que siempre, porque tuvieron que establecer estrategias de marketing para no generar pérdidas, optando por vender a través de internet, el 39% indica que ocasionalmente para poder mejorar la situación económica de sus negocios, en cambio el 18% de los encuestados señalan que casi nunca porque tuvieron que paralizar sus actividades por las disposiciones que estableció el gobierno, asimismo, el 12% supieron mencionar que nunca porque tuvieron que cerrar sus negocios de manera temporal e indefinida.

#### **6. ¿Qué factores cree usted que ayudarían a la recuperación económica de las microempresas después del Covid-19?**

**Tabla 14**

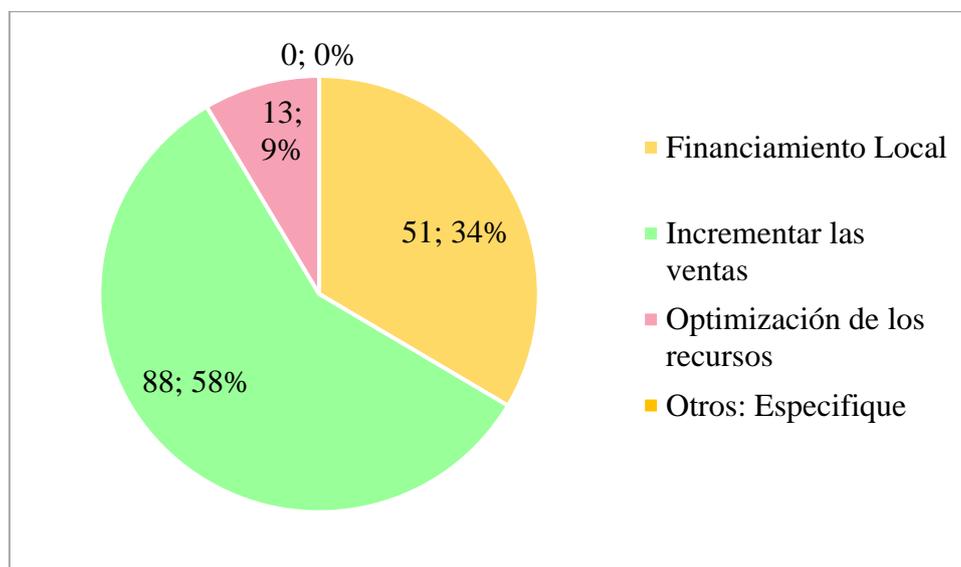
*Factores que ayudarían a la recuperación económica.*

<b>Pregunta 6</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Financiamiento Local	51	34%
Incrementar las ventas	88	58%
Optimización de los recursos	13	9%
Otros: Especifique	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 10**

*Factores que ayudarían a la recuperación económica.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** En base a los resultados que se muestran en la tabla, se observa que el 34% de microempresarios señaló que el financiamiento local les ayudaría a recuperarse económicamente, luego de la crisis económica que surgió por la pandemia la que repercutió en sus ingresos, por otra parte, el 58% de los encuestados menciona que incrementar las ventas para lograr estabilizarse y recuperarse de la crisis que suscitaron por causas de la pandemia Covid-19 y finalmente el 9% destaca que la optimización de los recursos les favorecería a mejorar la situación de sus negocios.

**7. ¿De qué manera cree usted que repercutió la pandemia en la obtención de los ingresos en su microempresa?**

**Tabla 15**

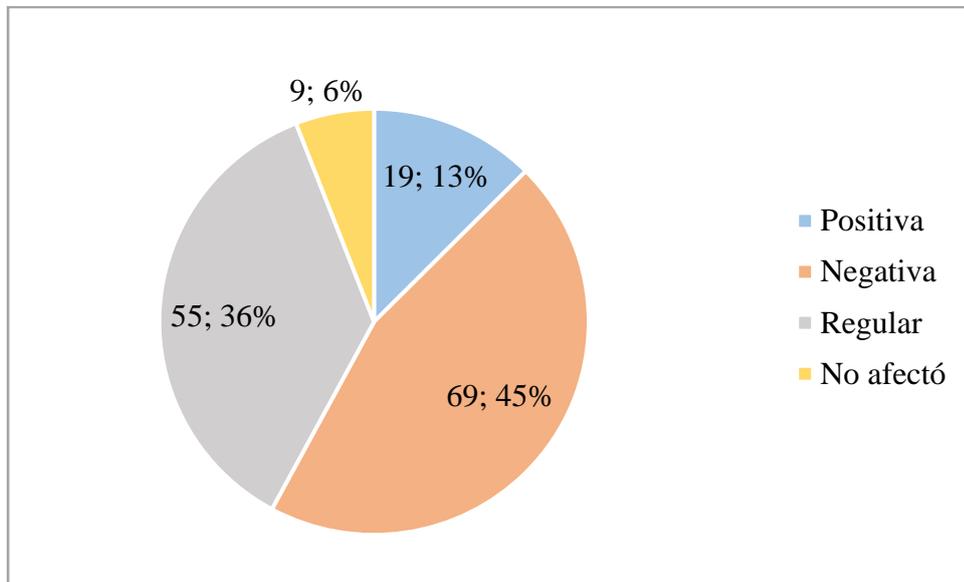
*Repercutió la pandemia en la obtención de los ingresos en su microempresa*

Pregunta 7	Frecuencia	Porcentaje
Positiva	19	13%
Negativa	69	45%
Regular	55	36%
No afectó	9	6%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

## Figura 11

*Repercutió la pandemia en la obtención de los ingresos en su microempresa*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** Según los datos proporcionados por los encuestados, el 13% de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas señalan que repercutió de manera positiva la pandemia en la obtención de los ingresos en su microempresa, en cambio el 45% exponen que afectó de manera negativa, el 36% de los microempresarios manifestaron que el Covid-19 incidió de forma regular en los ingresos de sus negocios y finalmente el 6% deducen que no afectó la pandemia en la obtención de ingresos.

Es importante señalar, que en la mayoría de microempresas incidió la pandemia de manera negativa ya que tuvieron que cerrar sus locales de forma temporal lo que ocasionó que sus ventas colapsaran, muchas de estas actualmente no se han recuperado en su totalidad, asimismo, se evidenció que existe competencia para las mismas y por ende unas microempresas visualizan que todavía sus negocios no están en buenas condiciones.

**8. ¿Durante la pandemia, cuáles cree usted que fueron los factores que más afectaron a su economía?**

**Tabla 16**

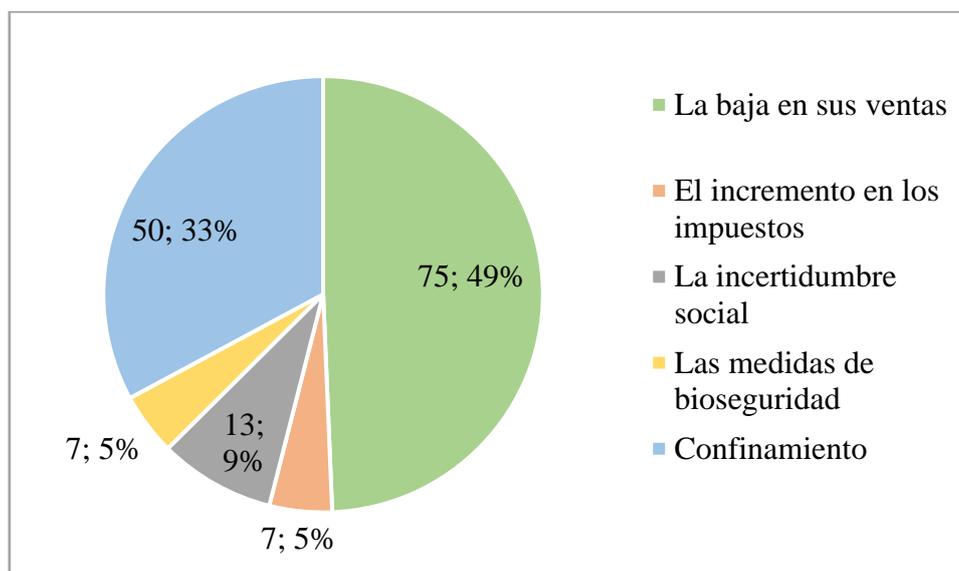
*Factores que afectaron a la economía de la microempresa.*

<b>Pregunta 8</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
La baja en sus ventas	75	49%
El incremento en los impuestos	7	5%
La incertidumbre social	13	9%
Las medidas de bioseguridad	7	5%
Confinamiento	50	33%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 12**

*Factores que afectaron a la economía de la microempresa.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** Conforme a la información proporcionada por la encuesta, el 49% de los propietarios de las microempresas indicó que durante la pandemia evidenciaron la baja en sus ventas, por la paralización de actividades económicas, por su parte, el 5% manifestó que en el transcurso de la emergencia sanitaria a sus negocios les afectó el incremento en los impuestos, debido a que no generan muchos ingresos y pese a eso tuvieron que cumplir con el pago de sus

obligaciones tributarias, en cambio el 9% señaló que uno de los factores fue la incertidumbre social, seguidamente el 5% de los encuestados expuso que más les afectó las medidas de bioseguridad a lo largo de la pandemia, y finalmente el 33% explicó que el confinamiento, debido a que no podían abrir sus locales con normalidad.

Cabe recalcar, que la pandemia afecta de varias maneras a las microempresas ya que no se encontraban preparadas para la llegada de la misma, por lo cual género que algunas microempresas se vieran afectadas, debido a la disminución de sus ingresos, cese de la producción, despidos laborales, acuerdos de reestructuración, entre otros.

**9. ¿En qué nivel han sido afectados los ingresos de su empresa por la paralización de las operaciones comerciales por la pandemia?**

**Tabla 17**

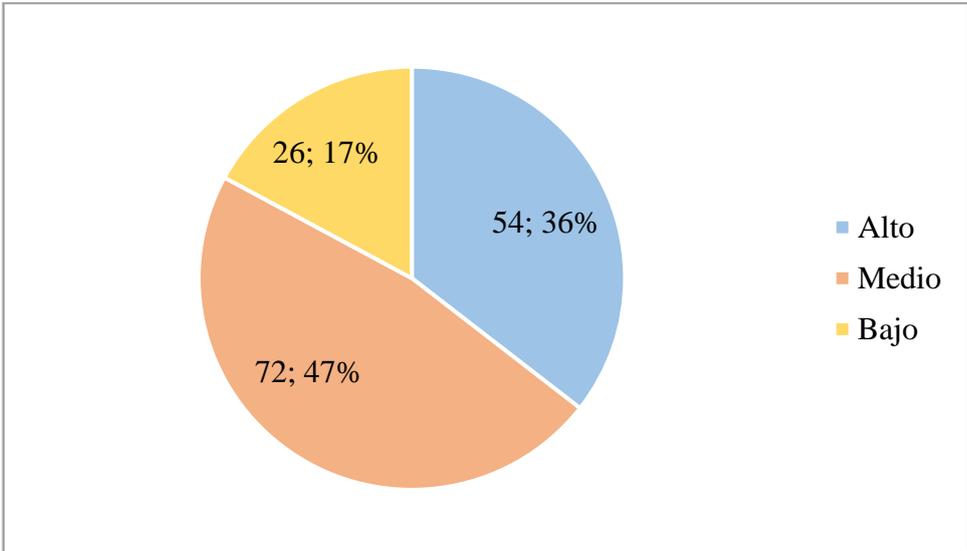
*Nivel de afectación en los ingresos por la paralización de las operaciones comerciales.*

Pregunta 9	Frecuencia	Porcentaje
Alto	54	36%
Medio	72	47%
Bajo	26	17%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 13**

*Nivel de afectación en los ingresos por la paralización de las operaciones comerciales.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** De acuerdo a los datos estadísticos, el 36% de los propietarios de las microempresas señalaron que el nivel es alto por la suspensión de las operaciones comerciales debido a la pandemia, en cambio el 47% manifestó que el nivel es medio, porque la demanda de sus productos disminuyó y mientras el 17% de los encuestados indicó que nivel es bajo porque no cerraron sus negocios, lo que les permitió mantenerse en el transcurso de la emergencia sanitaria. El Covid-19, afectó directamente a las microempresas, el confinamiento paralizó las actividades económicas, las más afectadas fueron el área comercial, de servicios, manufactura y agricultura, mientras que las que se dedican a comercializar productos de primera necesidad y medicina, no les afectó por lo indispensable que son para la sociedad.

**10. ¿De qué manera repercutieron las reformas tributarias impuestas en la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, aprobada en el 2019 por la Asamblea Nacional?**

**Tabla 18**

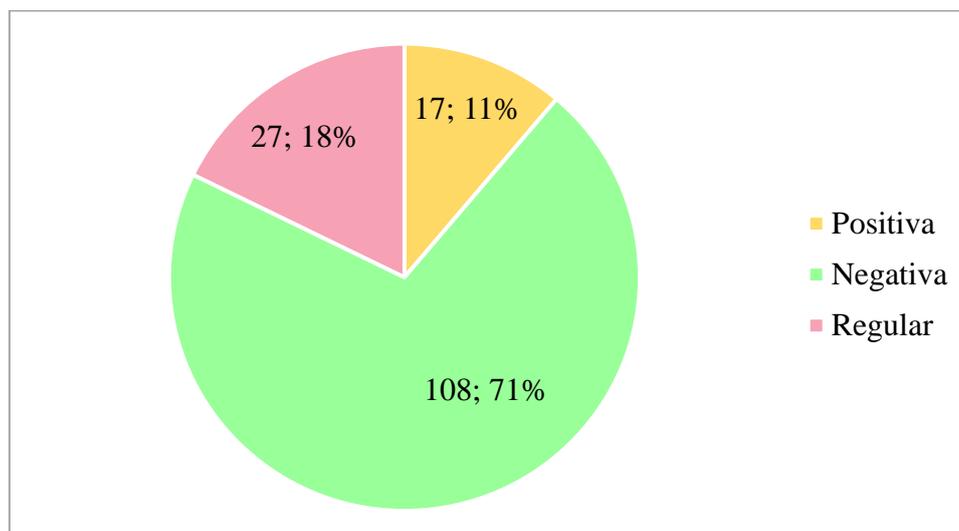
*Repercusión de las reformas tributarias*

<b>Pregunta 10</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Positiva	17	11%
Negativa	108	71%
Regular	27	18%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 14**

*Repercusión de las reformas tributarias*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** Los resultados de la pregunta 10, muestran que el 11% de los microempresarios consideran que las reformas tributarias afectaron, de manera positiva porque aportan al estado, además los pagos de impuestos tributarios los realizaban semestralmente, el 71% señalaron que negativamente, porque son pequeños negocios que no generan muchos ingresos y por la aparición de la pandemia que repercutió bastante en las mismas, por otra parte el 18% indica que de manera regular porque aunque sean pequeños negocios es importante aportar a través del pago de impuestos tributarios a la economía del país.

Es importante mencionar, que la pandemia Covid-19 provocó una importante disminución de los ingresos tributarios debido a la desaceleración económica e indirectamente a las medidas de política y administración tributaria adoptadas como respuesta, ya que en su materia las microempresas tuvieron que alterar la actividad económica de forma que son únicas de esta crisis, como la necesidad del distanciamiento social que generó efectos claros en la base impositiva, la administración tributaria y el cumplimiento tributario.

**11. Considera usted al Régimen Impositivo para Microempresas como una:**

**Tabla 19**

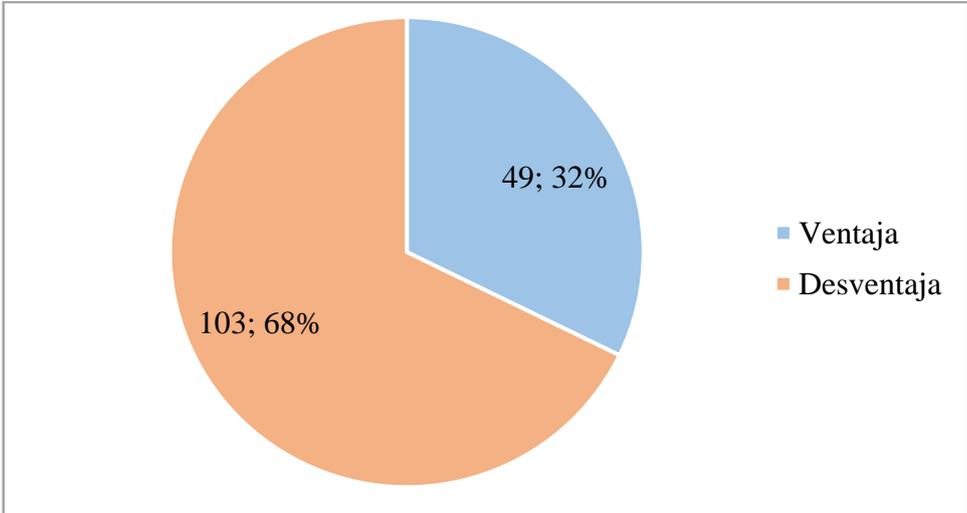
*Régimen Impositivo para Microempresas.*

Pregunta 11	Frecuencia	Porcentaje
Ventaja	49	32%
Desventaja	103	68%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 15**

*Régimen Impositivo para Microempresas.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** En concordancia con los resultados de las encuestas, el 32% de los microempresarios consideran como ventaja al nuevo régimen porque se realiza el pago de impuestos de manera semestral, mientras que el 68% manifiesta que es una desventaja porque no generan muchas ventas y por la incidencia de la pandemia que provocó una disminución en sus ingresos. El desconocimiento de algunos microempresarios sobre la reforma de la nueva ley tributaria, ha provocado que los mismos no cumplan con todas sus obligaciones tributarias, causando un desequilibrio en la recaudación de impuestos tributarios y a su vez ocasionando en los contribuyentes del Régimen de Microempresas multas innecesarias por el descuido y falta de actualización en los conocimientos tributarios.

## 12. ¿Qué factores representan mayor presión financiera en su negocio?

**Tabla 20**

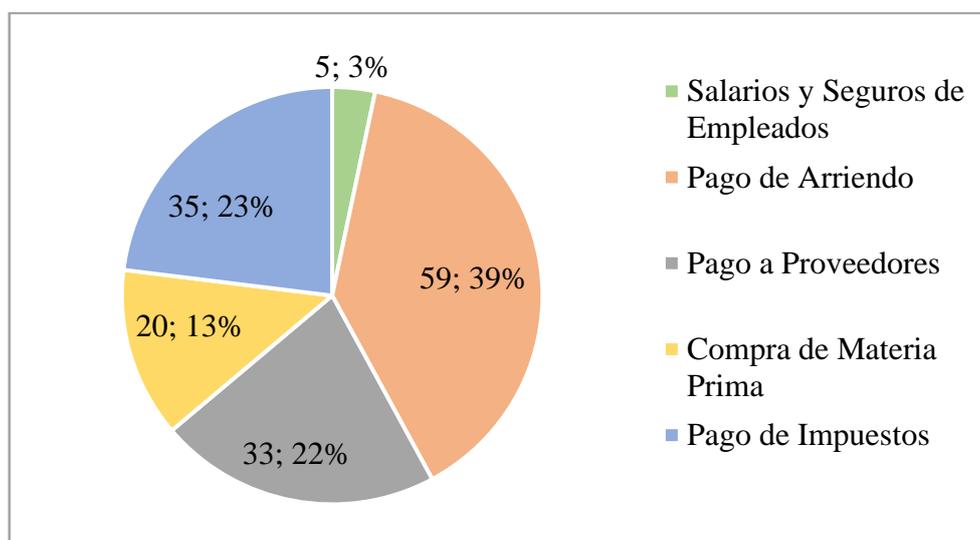
*Factores que representan mayor presión financiera.*

Pregunta 12	Frecuencia	Porcentaje
Salarios y Seguros de Empleados	5	3%
Pago de Arriendo	59	39%
Pago a Proveedores	33	22%
Compra de Materia Prima	20	13%
Pago de Impuestos	35	23%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 16**

*Factores que representan mayor presión financiera.*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** En base a los datos establecidos en las encuestas, el 3% de los microempresarios mencionó que salarios y seguros de empleados, porque pese a que no se generaban muchas ventas tuvieron que cumplir con el pago a sus empleados, el 39% que representa la mayor parte de los propietarios de las microempresas señalaron que el pago de arriendo, porque aunque cerraron sus negocios de manera temporal tenían que cumplir mensualmente con el pago por arriendo de sus locales, mientras que el 22% explica que el pago a proveedores, por la adquisición de productos para sus negocios, por otra parte el 13% manifestó que la compra de materia prima y finalmente el 23% expresan que el pago de impuestos, porque a pesar de a ver generado más gastos y costos en sus microempresas tenían que cumplir con el pago de las obligaciones tributarias.

**13. ¿Considera usted que el Régimen Tributario anterior era más favorable para usted que el Régimen Impositivo para Microempresas?**

**Tabla 21**

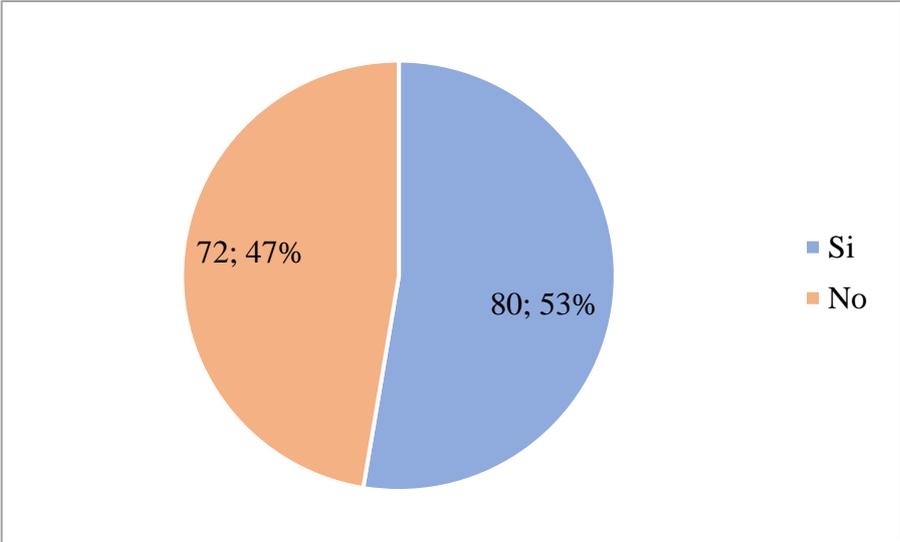
*Régimen Tributario anterior era más favorable que el Régimen Impositivo para Microempresas*

Pregunta 13	Frecuencia	Porcentaje
Si	80	53%
No	72	47%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 17**

*Régimen Tributario anterior era más favorable que el Régimen Impositivo para Microempresas*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** De acuerdo con los resultados expuestos, se puede observar que el 53% de los microempresarios manifestaron que sí, porque no pagaban tantos impuestos y también se consideraban los gastos y costos que realizaban, en cambio el 47% de los encuestados señalaron que no, porque son pequeñas empresas que no generan muchos ingresos, además muchas de estas dependen de sus ventas diarias.

**14. ¿Cuáles cree usted que fueron los factores que le ayudaron a mantener su negocio en época de pandemia?**

**Tabla 22**

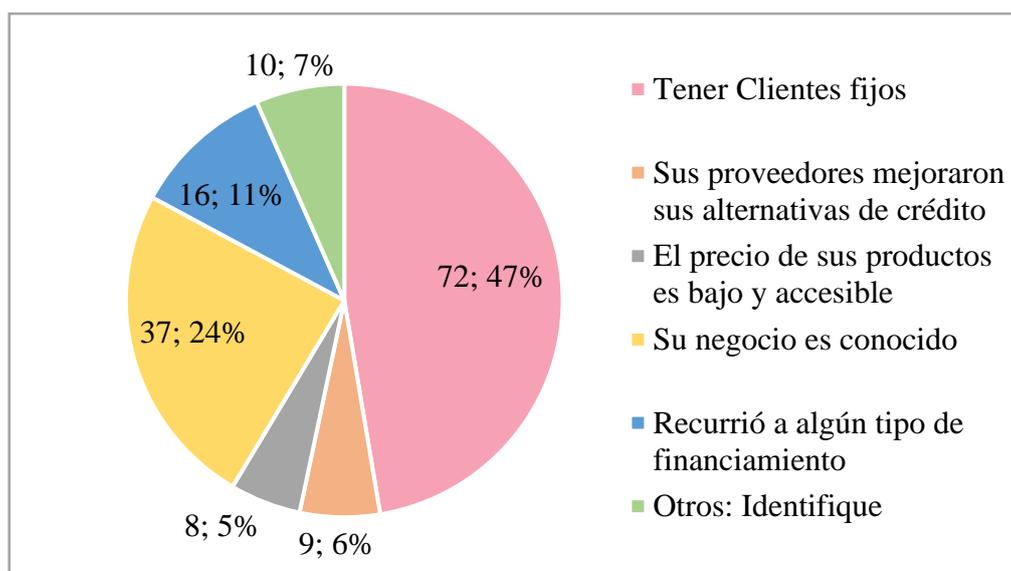
*Factores que ayudaron a mantener su negocio en época de pandemia*

<b>Pregunta 14</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Tener Clientes fijos	72	47%
Sus proveedores mejoraron sus alternativas de crédito	9	6%
El precio de sus productos es bajo y accesible	8	5%
Su negocio es conocido	37	24%
Recurrió a algún tipo de financiamiento	16	11%
Otros: Identifique	10	7%
<b>TOTAL</b>	<b>152</b>	<b>100%</b>

*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Figura 18**

*Factores que ayudaron a mantener su negocio en época de pandemia*



*Nota.* Datos obtenidos de la encuesta aplicada a los microempresarios RIM.

**Interpretación:** Según el análisis de los resultados de la pregunta 14, el 47% de los contribuyentes indicaron que tuvieron clientes fijos lo que les ayudó a mantenerse en sus ventas, el 6% señaló que sus proveedores mejoraron sus alternativas de crédito, por su parte, el 5% optaron por el precio de sus productos es bajo y accesible para no obtener pérdidas en sus negocios, mientras que el 24% de los microempresarios indicaron que sus negocios son conocidos lo que les ha permitido que aumente la demanda, el 11% de los microempresarios recurrió a algún tipo de financiamiento para sobrevivir en la crisis que causó la pandemia y finalmente el 7% opto por otros, debido a que cerraron sus negocios y obtuvieron pérdidas.

La pandemia causó que los microempresarios, para vender sus productos y aumentar sus ingresos crearán estrategias de ventas para que los mismos sobresalgan de los sistemas económicos optando por manejar sus ventas por medio del internet incluso con entregas a domicilio, con la finalidad de no quebrar económicamente.

### **Análisis de la encuesta**

En base a la encuesta que se aplicó en la provincia de Zamora Chinchipe a una determinada muestra de los contribuyentes que pertenecen al Régimen Impositivo para Microempresas, se destacó que las antes mencionadas, se mostraron afectadas por la pandemia debido a que generó una crisis sin precedentes, los que se vieron reflejados de inmediato en la recaudación tributaria, también ocasionó que los gobiernos elaboren ciertas restricciones sociales, las cuales han generado la suspensión total o parcial de las actividades productivas.

Otra falencia que originó el Covid-19, es que muchas microempresas disminuyeran en sus ingresos, debido a el confinamiento y las crisis que se ocasionó, los sectores más afectados fueron los negocios que se dedicaban a realizar actividades como turismo, hoteles, transporte, entre otros, mientras que otros negocios que se dedican a comercializar alimentos de primera necesidad, desinfectantes y medicina no se mostraron afectados, por lo indispensable que son para la salud se mantuvieron con sus actividades por disposiciones del gobierno a fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Es importante mencionar que en un gran porcentaje las microempresas tuvieron que optar por otras medidas para poder sobrellevar la crisis a causa de la pandemia, para vender sus productos y aumentar sus ingresos crearon estrategias de ventas por medio del internet, además realizaban entregas a domicilio con la finalidad de vender sus productos y así evitar pérdidas.

En la mayoría de microempresas incidió la pandemia de manera negativa, ya que tuvieron que cerrar sus locales de forma temporal e indefinida, lo que ocasionó que sus ventas

colapsaran, muchas de estas actualmente no se han recuperado en su totalidad, asimismo se evidenció que existe competencia para las mismas y por ende los dueños de algunas microempresas visualizan que todavía sus negocios no se encuentran en buenas condiciones. Por otro lado, algunos microempresarios manifestaron que con el impacto que provocó la pandemia en sus negocios surgió la disminución de sus ingresos, cese de la producción, despidos laborales, entre otros.

La Actividad Tributaria suspendió la acción de cobro de impuestos tributarios detallados a una fecha límite, debido a la emergencia sanitaria de aislamiento la cual no permitió ejercer el comercio ni cumplir con el pago de las obligaciones tributarias a tiempo, lo que afectó a la recaudación de impuestos tributarios de inmediato, además producto de la enfermedad de la Covid-19, se han disminuido los mecanismos de evasión o elusión que provoca el no pago de impuestos, de igual manera es importante destacar que el impacto que ha provocado la pandemia es negativo, debido a que los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo para Microempresas en su mayoría obtuvieron más gastos y costos que ingresos, asimismo se retrasaron con el pago del impuesto lo que provocó multas, intereses y sanciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

**Análisis Comparativo de la Recaudación Tributaria de los años 2020- 2021 de la  
Provincia de Zamora Chinchipe**

**Tabla 23**

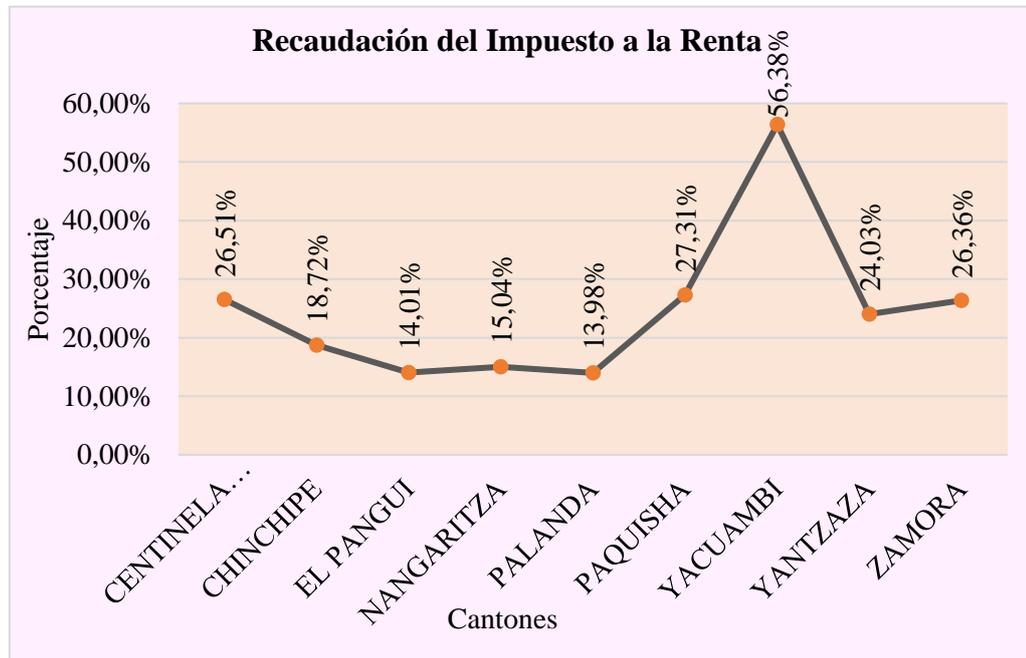
*Recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas de la  
Provincia de Zamora Chinchipe 2020-2021*

<b>RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE POR CANTONES</b>				
<b>CANTONES</b>	<b>AÑOS</b>		<b>DIFERENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2020</b>	<b>2021</b>		
CENTINELA DEL CONDOR	37.816,98	47.842,20	10.025,22	26,51%
CHINCHIPE	32.999,29	39.176,32	6.177,03	18,72%
EL PANGUI	87.295,88	99.524,87	12.228,99	14,01%
NANGARITZA	15.589,53	17.934,00	2.344,47	15,04%
PALANDA	22.784,44	25.968,69	3.184,25	13,98%
PAQUISHA	14.587,00	18.570,32	3.983,32	27,31%
YACUAMBI	4.667,33	7.298,82	2.631,49	56,38%
YANTZAZA	192.492,96	238.747,94	46.254,98	24,03%
ZAMORA	174.609,13	220.628,23	46.019,10	26,36%
<b>TOTAL</b>	<b>582.842,54</b>	<b>715.691,39</b>	<b>132.848,85</b>	<b>22,79%</b>

*Nota.* Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas.

**Figura 19**

*Recaudación del Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas 2020-2021*



*Nota.* Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas.

### **Interpretación**

Como se puede analizar en las tabla 23 que corresponde a la recaudación del Impuesto a la Renta de la provincia de Zamora Chinchipe durante los períodos fiscales 2020-2021, se observó que en el año 2021 existe la mayor recaudación que asciende a \$ **715.691,39** debido a que las microempresas retomaron sus actividades comerciales y la menor recaudación se observó en el año 2020 con un valor de \$ **582.842,54**; producto de la pandemia lo que originó que muchas microempresas paralizarán las actividades comerciales, asimismo es notoria que la recaudación por este impuesto ha sido mayor en el cantón Yantzaza para el año 2020 se obtuvo el valor de \$ 192.492,96, en cambio para el año 2021 la recaudación ascendió a \$ 238.747,94, lo que significa que incrementó en \$ 46.254,98 correspondiente al 24,03%, seguido por el cantón Zamora con una cantidad de \$ 174.609,13 en el año 2020, mientras que para el 2021 lo recaudado fue de \$ 220.628,23, en lo cual se evidenció un aumento de \$ 46.019,10 representada por 26,36%, la recaudación en estos cantones es mayor a comparación de los demás cantones.

Por otro lado, se puede observar que la recaudación tributaria por este impuesto fue menor para el cantón Yacuambi, considerando que para el año 2020, el monto recaudado correspondió a \$ 4.667,33, mientras que para el 2021 el valor fue de \$ 7.298,82, incremento en

\$ 2.631,49 que equivale a 56,38%, esto se debe a que en este cantón hay una mínima cantidad de microempresas, en comparación a los demás cantones de la provincia de Zamora Chinchipe, es por ello que no existe mucha recaudación por este impuesto. De acuerdo a la figura N.º 19 las variaciones porcentuales más altas se mostraron en este mismo cantón Yacuambi el crecimiento de la recaudación responde a la reactivación económica y en gran medida producto de las acciones de cobro y procesos de control ejecutados por el SRI en el país.

**Tabla 24**

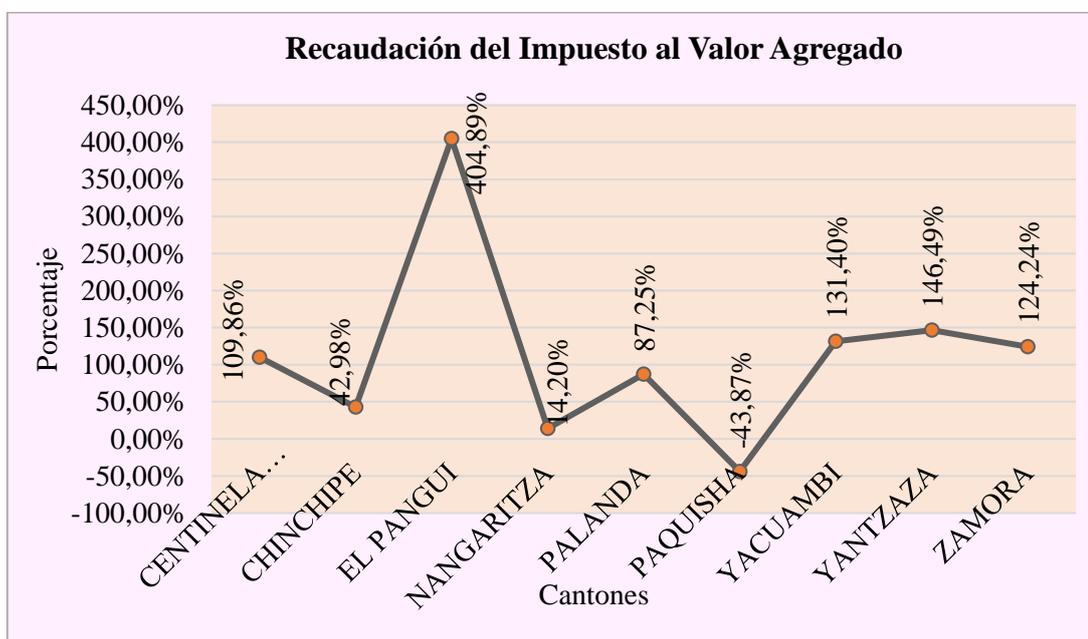
*Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del Régimen Impositivo para Microempresas de la Provincia de Zamora Chinchipe 2020-2021*

<b>RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE POR CANTONES</b>				
<b>CANTONES</b>	<b>AÑOS</b>		<b>DIFERENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2020</b>	<b>2021</b>		
CENTINELA DEL CONDÓR	34.183,44	71.738,34	37.554,90	109,86%
CHINCHIPE	12.928,61	18.485,72	5.557,11	42,98%
EL PANGUI	73.909,38	373.158,62	299.249,24	404,89%
NANGARITZA	13.236,20	15.116,03	1.879,83	14,20%
PALANDA	6.870,40	12.864,65	5.994,25	87,25%
PAQUISHA	4.388,05	2.462,89	-1.925,16	-43,87%
YACUAMBI	3.065,74	7.094,16	4.028,42	131,40%
YANTZAZA	184.887,21	455.727,16	270.839,95	146,49%
ZAMORA	243.563,25	546.176,50	302.613,25	124,24%
<b>TOTAL</b>	<b>577.032,28</b>	<b>1.502.824,07</b>	<b>925.791,79</b>	<b>160,44%</b>

*Nota.* Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas

**Figura 20**

*Recaudación del Impuesto al Valor Agregado del Régimen Impositivo para Microempresas 2020-2021*



*Nota.* Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas.

**Interpretación:** Al comparar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado del Régimen Impositivo para Microempresas de la Provincia de Zamora Chinchipe, presentada en la tabla 24 y la figura 20, se observó que durante los períodos fiscales 2020-2021, en el año 2021 se obtuvo un mayor valor recaudado que asciende a \$ **1.502.824,07**; la menor recaudación de esta provincia corresponde al año 2020 con un valor de \$ **577.032,28**; asimismo es notoria la disminución de la recaudación que existe en el cantón Paquisha, ya que en el año 2021 respecto al 2020 se observa una diferencia \$ -1.925,16 que equivale a -43,87%, posiblemente el decrecimiento fue resultado de la grave situación económica que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia Covid-19 que afectó a toda la estructura económica.

De igual manera, el cantón Yacuambi presentó baja recaudación en el 2020 con una cantidad de \$ 3.065,74 y para el 2021 obtuvo \$ 7.094,16, mostrando una diferencia de \$ 4.028,42 correspondiente a 131,40%, seguido por el cantón Palanda que para el 2020 recaudó \$ 6.870,40, en cambio en el año 2021 obtuvo \$ 12.864,65, evidenciando un incremento de \$ 5.994,25 correspondiendo a 87,25%, estos cantones han mostrado baja recaudación porque estos no tienen mucha actividad comercial a comparación de los demás cantones de acuerdo a los datos estadísticos.

Según el análisis que he realizado, pude observar que la mayor recaudación por este impuesto se dio en el cantón Zamora con un valor en el 2020 de \$ 243.563,25 y en el 2021 con \$ 546.176,50 mostrándose un incremento de \$ 302.613,25 que representa 124,24 %, seguido por el cantón Yantzaza donde se obtuvo en 2020 un valor de \$184.887,21 mientras que para el año 2021 presentó un valor recaudado de \$ 455.727,16 evidenciando que ascendió en \$ 270.839,95 correspondiente a 146.49%, esto se debe a que en estos dos cantones disponen de un gran número de microempresas y por ende existe bastante comercialización; de acuerdo a la figura N°20 las variaciones porcentuales más altas están en el cantón El Pangui en comparación al año 2020, para el año 2021 la recaudación asciende en \$ 299.249,24 correspondiente al 404,89%, este resultado se produce debido a que la sociedad empezó a adaptarse a convivir con las medidas de bioseguridad que se suscitaban ante la pandemia y por ello la reactivación económica se aceleró.

**Tabla 25**

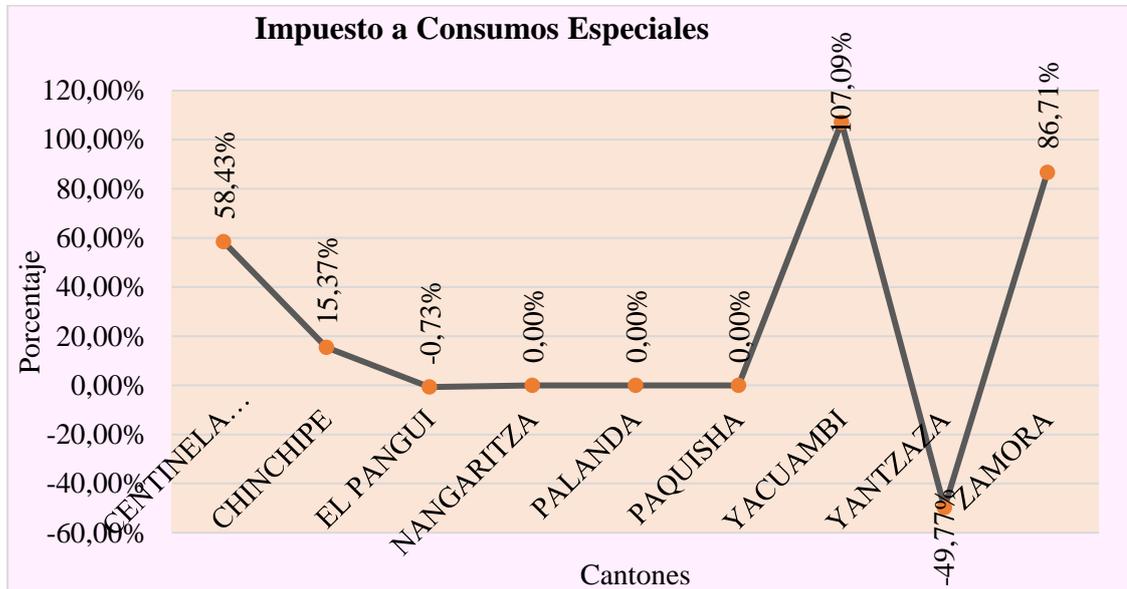
*Recaudación del Impuesto a Consumos Especiales del Régimen Impositivo para Microempresas 2020-2021*

<b>RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A CONSUMOS ESPECIALES DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE POR CANTONES</b>				
<b>CANTONES</b>	<b>AÑOS</b>		<b>DIFERENCIA</b>	<b>VARIACIÓN</b>
	<b>2020</b>	<b>2021</b>		
CENTINELA DEL CÓNDOR	2.644,91	4.190,42	1.545,51	58,43%
CHINCHIPE	776,73	896,15	119,42	15,37%
EL PANGUI	1.189,51	1.180,81	-8,70	-0,73%
NANGARITZA	0,00	0,00	0,00	0,00%
PALANDA	0,00	0,00	0,00	0,00%
PAQUISHA	0,00	0,00	0,00	0,00%
YACUAMBI	577,60	1.196,18	618,58	107,09%
YANTZAZA	3.777,15	1.897,11	-1.880,04	-49,77%
ZAMORA	8.163,49	15.242,24	7.078,75	86,71%
<b>TOTAL</b>	<b>17.129,39</b>	<b>24.602,91</b>	<b>7.473,52</b>	<b>43,63%</b>

*Nota.* Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas

**Figura 21**

*Recaudación del Impuestos a Consumos Especiales del Régimen Impositivo para Microempresas 2020-2021*



*Nota.* Datos otorgados por el Servicio de Rentas Internas.

**Interpretación:** Tomando como referencia la tabla 25 y la figura 21 del Impuesto a Consumos Especiales de la provincia de Zamora Chinchipe en los periodos fiscales 2020-2021, se observó que en el año 2021 se obtuvo el mayor monto recaudado que asciende a \$ **24.602,91**; la menor recaudación corresponde al año 2020 con un valor de \$ **17.129,39**; también es notoria que no hubieron recaudación por este impuesto en el cantón Nangaritza, Palanda y Paquisha tanto en el año 2020 como en el 2021, debido a que dentro de estos cantones las microempresas que estaban sujetos al Régimen Impositivo no han adquirido productos que son exentos a este impuesto, por otro lado la mayor recaudación se presentó en el cantón Yacuambi respecto al 2021 se observa un incremento de \$ 618,58 que equivale a 107,09%, siendo el valor porcentual más alto, esto se debe al resultado de la reactivación económica en gran medida producto de las acciones de cobro y procesos de control ejecutados por el SRI.

La recaudación decreció para el año 2021 en el cantón Yantzaza pues al comparar con el año 2020, el monto recaudado fue de \$ -1.880,04 que representa -49,77%, seguido por el cantón El Panguí considerando que en el 2020 la recaudación por este impuesto fue de \$ 1.189,51 mientras que para el 2021 se obtuvo \$ 1.180,81 por este impuesto, en donde se evidencia una disminución de \$ -8,70 que corresponde a -0,73%, disminución que se le atribuye por lo los efectos que provocó la pandemia.

## 7. Discusión

Los ingresos tributarios en Ecuador se recaudan a través de las obligaciones fiscales mediante el pago de los impuestos que realizan las sociedades y las personas naturales, el comportamiento de estos, ha sido de períodos de deterioro y otros de recuperación, directamente vinculados a la dinámica de crecimiento del país y a los cambios frecuentes que existen en las leyes y las nuevas reformas tributarias, repercutiendo directamente al valor total de recaudación, que casi siempre es desconocido por la sociedad ecuatoriana, debido, a que no se presentan publicaciones e informes detallados por parte los organismos encargados como son el Servicio de Rentas Internas y el Ministerio de Economía y Finanzas considerando los diferentes regímenes impositivos vigentes, tipos de contribuyentes, zonas, provincias y cantones, además de no especificar o realizar análisis pertinentes de la recaudación en base a cada uno de los Impuestos y su contribución al Presupuesto General del Estado, de manera que todas las personas logren entender e interpretar los resultados obtenidos y comprendan la importancia que tiene la tributación para el país, considerando que no siempre las decisiones tomadas por el gobierno central y por los organismos recaudadores van de acuerdo con las expectativas de los contribuyentes, lo que genera malestar e incertidumbre especialmente en momentos de crisis.

Ante esta situación se propuso realizar un estudio del impacto de la pandemia en los ingresos generados por recaudación de impuestos tributarios en la provincia de Zamora Chinchipe, de los contribuyentes del Régimen de Microempresas, en el cual se presenta un análisis de las disposiciones que se establecen en la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, buscando identificar los aspectos generales de la misma, consecutivamente se realizó una indagación del impacto de la pandemia Covid-19 en la obtención de ingresos de los contribuyentes del Régimen Impositivo para Microempresas, mediante instrumentos de investigación aplicados a los microempresarios y se ejecutó un estudio comparativo de la recaudación entre los años 2020-2021, de los impuestos tributarios del Régimen Impositivo para Microempresas, dando a conocer resultados oportunos respaldados por la información del SRI sobre los efectos que provocó la pandemia en las microempresas y la recaudación de impuestos.

Luego de su culminación ya se cuenta con informes pertinentes donde se señala, la incidencia de la crisis sanitaria y los efectos de la implementación de las reformas del Régimen Impositivo para Microempresas, ejecutadas en la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, mostrando resultados oportunos que revelan el valor recaudado en la Provincia de

Zamora Chinchipe comparado por impuesto, constatándose que el Impuesto al Valor Agregado es el gravamen que más genera ingresos tributarios para Zamora Chinchipe, pues su recaudación durante el año 2021 fue de \$ 1.502.824,07, seguido por el Impuesto a la Renta con \$ 715.691,39 y finalmente por el Impuesto a los Consumos Especiales con \$ 24.602,91, de la contribución provincial, estos datos como fuente de apoyo y herramienta de consulta en el ámbito contable y tributario.

## 8. Conclusiones

A través del análisis de las reformas aplicadas en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y los datos sobre recaudación tomados del Servicio de Rentas Internas se concluyó que:

- El Régimen Impositivo para Microempresas se ha establecido en el Ecuador como un sistema que permite beneficios de pequeños empresarios el reemplazo de las declaraciones y consecuente pago del IVA se lo realiza mensual o semestral, el Impuesto a la Renta se paga de forma semestral o anual y el Impuesto a Consumos Especiales lo pueden realizar mensual o semestral, permitiéndoles formalizar sus negocios con un sistema que simplificaría la forma de declaración y pago, con el fin de mejorar la cultura tributaria del Ecuador.
- Las reformas tributarias han impactado a las microempresas en su estabilidad económica y financiera, asimismo, este régimen pretende mejorar la eficiencia de la administración tributaria con el fin de maximizar los beneficios económicos a través de los sistemas tributarios para lograr una recaudación tributaria justa que proporcione la financiación, tanto de bienes como de servicios permitiendo que los ingresos generados por recaudación tributaria sean sustentables y aporten al país.
- En base, a la encuesta aplicada se evidenció que el Covid-19 repercutió en la mayoría de microempresas provocando que disminuyeran en sus ingresos por el confinamiento y las disposiciones del Estado, los sectores más afectados fueron los negocios que se dedicaban a realizar actividades como turismo, hoteles, transporte, entre otros, mientras que otros negocios que se dedican a la comercialización de alimentos de primera necesidad, desinfectantes y medicina no se vieron muy afectados, por lo indispensable que son para la salud y se mantuvieron abiertos por disposiciones del gobierno con el fin de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.
- En base al análisis comparativo, se evidenció que el Impuesto al Valor Agregado es el tributo que más genera ingresos dentro del Régimen Impositivo para Microempresas de la provincia de Zamora Chinchipe, considerando que el año 2021 lo recaudado por este impuesto fue de \$ 1.502.824,07 a diferencia del año 2020 en donde el valor obtenido correspondió a \$ 577.032,28 lo que presenta un aumento considerablemente en este impuesto con un valor de \$ 925.791,79 debido a que en el año 2020 el comercio y la economía se paralizó, sin embargo las actividades económicas dedicadas a salud y a la

venta de alimentos, generaron ingresos que consiguieron cubrir en parte el pago del impuesto, para el año 2021 las actividades microempresariales se reactivaron logrando un aumento en la recaudación de impuestos tributarios.

## 9.Recomendaciones

Posteriormente a las conclusiones mencionadas anteriormente, se plantea las siguientes recomendaciones:

- Las microempresas deben cumplir con sus obligaciones tributarias de forma correcta y en el tiempo establecido, para que así puedan evitar multas y sanciones que les generen gastos innecesarios en sus negocios y de este modo contribuyan a la cultura tributaria.
- El Servicio de Rentas Internas debe buscar estrategias que permitan a las microempresas, conocer e informarse sobre las ventajas de las nuevas reformas tributarias y los beneficios de estas para el desarrollo de su organización, además de instaurar medidas que faciliten aún más el proceso de declaración y pago de impuestos.
- Los contribuyentes deben implementar a su diario vivir la Cultura tributaria, como ética personal, respeto a la ley, solidaridad social de todos y responsabilidad ciudadana, comprendiendo la importancia de la recaudación de impuestos para satisfacer las necesidades y exigencias de la comunidad y desarrollo del país, mejorando sus conocimientos acerca del sistema tributario y sus funciones.
- Realizar un análisis acerca de la recaudación tributaria provincial, donde se conozca de manera detallada el comportamiento de la recaudación de los impuestos y los que generan más ingresos al Presupuesto General del Estado, asimismo los factores que repercuten en el crecimiento o decrecimiento de la recaudación que permitan a los ciudadanos conocer los ingresos provenientes de la recaudación tributaria con el propósito de mejorar la eficiencia en la recaudación tributaria.

## 10. Bibliografía

- Aguirre, R. (2021). *Tributos* . Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/>
- Ahmed, A., & Garzón Maricela. (2018). Sistema Tributario Ecuatoriano. *UNIANDÉS*, 5(1), 38-53. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/873/337>
- Alaña, T., Gonzaga, S., & Yáñez, M. (2018). Gestión tributaria a microempresarios mediante la creación del centro de asesoría caso: UMET Sede Machala. *Universidad y Sociedad*, 10(2), 84-88. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-84.pdf>
- Alemayehu, D., Jimenez, J., Lozano, C., Martner, R., Mehta, K., Ocampo, J., . . . Saffie, F. (2017). Contra la elusión Una revisión crítica. *Nueva Sociedad*(272), 4-150. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/nuso/nuso-272.pdf>
- Álvarez, C., Baque, E., & Morán, J. (2020). Impacto de la COVID-19 en el desarrollo economico de las microempresas de JipiJapa. En *Investigación y pensamiento crítico* (pp. 53-65). Ecuador. Special Issue. <https://ojs.3ciencias.com/index.php/3c-empresa/article/view/1054>
- Andino, M. (2009). *Hacia un nuevo sistema de imposición directa*. Rentas Internas. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>
- Andrade, M., & Cevallos, K. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditis*, 1(1), 49-62. <https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Apolo, N., Brito, L., Sotomayor, J., & Vega, F. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia del Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *Revista Espacios*, 41(15), 15. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/a20v41n15p15.pdf>
- Apolo Nervo, & Carmona, D. (2020). Efecto que Causan los Impuestos Sobre la Demanda de Automóviles en el Ecuador. *Ciencias Sociales y Económicas*, 4(1), 89-107. <https://doi.org/10.18779/csye.v4i1.290>

- Armijos, G. (2017). *Análisis de la importancia del principio de igualdad en el sistema tributario ecuatoriano*. [Tesis de ingeniería, Universidad Técnica de Machala] Repositorio de la Universidad Técnica de Machala. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10741/1/ECUACE-2017-CA-DE00524.pdf>
- Arriaga, G., Reyes, M., Olives, J., & Solórzano, V. (2018). Análisis de la cultura tributaria: impuesto a la renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, Provincia de Santa Elena. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 118-127. Obtenido de <https://incyt.upse.edu.ec/pedagogia/revistas/index.php/rcpi/article/view/214/198>
- Ayala, P., Gómez, C., & Pico, L. (2020). Los impuestos directos e indirectos y su incidencia en el crecimiento económico del Ecuador. *Semestral*, 4(2), 1-18. <https://doi.org/10.37611/IB4ol2103-128>
- Balseca, M., & Departamento de Servicios Tributarios . (2012). *Libro del Contribuyente*. Departamento de Servicios Tributarios Dirección Nacional .
- Carrera, L. J., Martínez, H. R., & Lozano, R. M. (2020). Evasión tributaria como mecanismo de alteración de los estados financieros. *Dominio de las Ciencias*, 6(1), 567-582. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7539741>
- Cano, E., Rodriguez, G., & Ruiz, A. (2019). La competitividad en las microempresas en Manta 2019. *San Gregorio*(35), 67-85. <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1141/5-GONZALO>
- Carrillo, N., & Valderrama, G. (2021). Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria. *Investigación, Formación y Desarrollo*, 9(1), 58-64. <https://ojs.formacion.edu.ec/index.php/rif/article/download/239/355/>
- Castro, S. (2013). *Análisis de los procedimientos del servicio de rentas internas para emitir las determinaciones administrativas*. [Tesis de ingeniería, Universidad Técnica Salesiana de Quito]. Repositorio de la Universidad Técnica Salesiana de Quito. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5402/1/UPS-QT03700.pdf>
- Chávez, D. (2016). *Diseño de un modelo de gestión para la aplicación del cloud computing enfocado a la productividad de las PYME ecuatoriana*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede en Ecuador]. Repositorio de la Universidad Andina Simón

- Bolívar Sede en Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5686/1/T-2326-MBA-Chavez-Dise%C3%B1o.pdf>
- Código Tributario . (Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005. Última modificación: 21-ago.-2018). Obtenido de Código Tributario : <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literala2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (21 de agosto 2018). *Definición y Clasificación de las MIPYMES*. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI: <https://www.correosdelecuador.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/11/COPCI.pdf>
- Código Tributario. (29 de noviembre de 2021). Asamblea Nacional del Ecuador. Registro Oficial N.º 38: <https://vlex.ec/vid/codigo-tributario-631447163>
- Coello, J., Miranda, W., & Orellana, M. (2021). Evasión tributaria y su incidencia sobre el IVA. *Digital Publisher*, 6(3), 174-187. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.3.560>
- Concha, J., Tumbaco, R., & Vera, D. (2021). El impacto económico causado por el covid-19 en las empresas ecuatorianas del sector comercial. *Polo del Conocimiento*, 6(4), 942-955. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2619/5478>
- Constitución de la República. (Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Última modificación: 01-ago.-2018). Obtenido de Constitución de la República: <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>
- Consultores Cooperativos . (Agosto de 2020). Guía de Tributación de las MIPYMES en Ecuador. [https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/685/GUIA\\_DE\\_TRIBUTACION%20DE\\_LAS\\_MIPYMES\\_EN\\_ECUADOR\\_compressed.pdf](https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/685/GUIA_DE_TRIBUTACION%20DE_LAS_MIPYMES_EN_ECUADOR_compressed.pdf)
- Contifico. (2021). *Tipos de Contribuyentes*. Contifico. [https://contifico.com/tipos-de-contribuyentes/#2\\_Regimen\\_impositivo\\_simplificado](https://contifico.com/tipos-de-contribuyentes/#2_Regimen_impositivo_simplificado)
- Cordero, A. (2019). *La política tributaria y su efecto en el crecimiento económico del Ecuador en el período 2007-2017*. [Tesis de ingeniería, Universidad Técnica de Machala]. Repositorio de la Universidad Técnica de Machala.

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/13386/1/ECUACE-2019-EC-DE00127.pdf>

Cuenca, T. (21 de Agosto de 2017). *Análisis de la importancia del principio de legalidad tributaria en el sistema tributario Ecuatoriano*. [Tesis de ingeniería , Universidad Técnica de Machala]. Repositorio de la Universidad Técnica de Machala. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/10748/1/ECUACE-2017-CA-DE00531.pdf>

Del Valle Santander, E. (2011). Factores de la evasión fiscal. *Revista de Ciencias Económicas Okinomos*, 2(1), 146-157. <https://core.ac.uk/download/pdf/228415239.pdf>

Dirección General de Impuestos Internos. (2021). *Obligación Tributaria* . Dirección General de Impuestos Internos: <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/Paginas/default.aspx>

Dirección General Jurídica . (2020). *Ley de creación de Servicios de Rentas Internas*. Dirección General Jurídica : <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/80a4f4ca-2d92-49b4-8854-d0df50e13b9a/4%29LEY+DE+CREACIO%20DEL+SERVICIO+DE+RENTAS+INTERNAS.pdf>

Erazo, S., Girón, E., Jimbo , L., Sandoval , K., & Siguenza, S. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Revista Espacios*, 41(47), 161-175. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n47/a20v41n47p12.pdf>

Estevés, A., Paredes, R., Vega , B., & Pinda, B. (2019). *Tributación para PYMES*. Jurídica del Ecuador.

Flores, J. (2021). *Microempresas*. Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/microempresa/>

Gamboa, J., & Santiago, N. (2017). *Introducción a la Contabilidad General* . Universidad Técnica de Ambato.

Giler, Y. (2021). *El impuesto al valor agregado y a los consumos especiales sobre la recaudación tributaria en el Ecuador*. [Tesis de maestría , Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

<http://181.39.139.68:8080/bitstream/handle/123456789/1529/EI%20impuesto%20al%20valor%20agregado%20y%20a%20los%20consumos%20especiales%20sobre%20la%20recaudaci%C3%B3n%20tributaria%20en%20el%20Ecuador%20estimaci%C3%B3n%20y%20evaluaci%C3%B3n%20econom%C3%A9trica%20del%20per%C3%A9dodo%202008%20%E2%80%93%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe . (2019). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Zamora Chichipe* . <http://zamora-chinchipe.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/PDOT-2019-2023-ZAMORA-CHINCHIPE.pdf>

Gómez, W. (2017). *La importancia de las Pymes en la economía Ecuatoriana* .[Tesis de ingeniería , Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7991/1/T-UCSG-PRE-ECO-CECO-198.pdf>

Guerrero, M., Ramirez, B., Pine, W., & Zirete, A. (2016). Política economía. *Contribuciones a la economía*. [https://www.eumed.net/ce/2016/4/economia.html#\\_ftn11](https://www.eumed.net/ce/2016/4/economia.html#_ftn11)

Iñiguez, M. (2020). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. [Tesis de ingeniería ,Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32041/1/T4916i.pdf>

León , L., & Sánchez, T. (2017). *La Política Económica en la Gestión Empresarial*. UTMACH.

Loor, R. (2021). *Funciones del SRI*. Facturero Móvil: <https://www.factureromovil.com/que-es-sri-y-sus-funciones>

Malthijs, A., & Kommer, V. (2011). *Manual de Administración Tributaria*. [https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011\\_CIAT\\_IBFD\\_manual\\_administracion\\_tributaria\\_esp.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011_CIAT_IBFD_manual_administracion_tributaria_esp.pdf)

Moscoso, J., Tapia, E., & Tapia, S. (2017). La Administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Revista Sapienza Organizacional*, 4(7), 97-114. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5530/553056621006/553056621006.pdf>

- Naranjo Martínez & Subía . (2021). *Vigencia de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Naranjo Martínez & Subía : <https://nmslaw.com.ec/entra-en-vigencia-la-ley-organica-de-simplicidad-y-progresividad-tributaria/>
- Ochoa, M. (2020). *Researchgate*. Obtenido de Mapa del Ecuador y de la Provincia de Zamora Chinchipe: [https://www.researchgate.net/figure/Figura-1-Localizacion-de-la-provincia-de-zamora-chinchipe-en-el-mapa-de-Ecuador-Fuente\\_fig1\\_342578455](https://www.researchgate.net/figure/Figura-1-Localizacion-de-la-provincia-de-zamora-chinchipe-en-el-mapa-de-Ecuador-Fuente_fig1_342578455)
- Palomino , M. (2018). La obligacion tributaria. *Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa, 1*, 1-21. [https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24\\_trabajo-10.pdf](https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-10.pdf)
- Pazán, T. (12 de noviembre de 2020). *Análisis teórico de las reformas en la Ley de Régimen Tributario Interno* . [Tesis de maestría ,Universidad de Cuenca]. Repositorio de la Universidad de Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/35044/1/Trabajo%20de%20Titulacion%20.pdf>
- Punina , G. (2020). *Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos*. [Tesis de ingeniería ,Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31726/1/T4854i.pdf>
- Realpe, A. (2020). *Análisis y Opiniones sobre las reformas incorporadas en el proyecto de la ley de crecimiento economico: Simplicidad y Progresividad Tributaria*. [Tesis de licenciatura , Pontifica Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas]. Repositorio de Pontifica Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas. <https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/2468/1/TESIS%2520ALICIA%2520REALPE%2520G%2520FINAL.pdf>
- Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción. (Registro Oficial Suplemento 450 de 17-may.-2011 . Ultima modificación 20-dic.-2018). <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2020). *Base legal* . Obtenido de Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

- Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060. (Edición Especial No.1100 , 30 de Septiembre 2020).[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/202103/1156768\\_\\_202103050938406724.pdf](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/202103/1156768__202103050938406724.pdf)
- Rivera, G. (2013). *Ánàlisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal con respecto al impuesto a la renta en el Quinquenio 2007-2011*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede en Ecuador]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede en Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3742/1/T1297-MT-Rivera-Analisis.pdf>
- Santistevan , L., & Sumba, Y. (2018). Las microempresas. *Scielo*, 10(5), 323-326. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n5/2218-3620-rus-10-05-323.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2018). Programa de Cultura Tributaria para la Educación General Básica. Yo Construyo Mi Ecuador: [https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/e5f03da7-cf79-42ecbb80-9f81fe112aa8/Yo construyo mi Ecuador](https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/e5f03da7-cf79-42ecbb80-9f81fe112aa8/Yo%20construyo%20mi%20Ecuador)
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Microempresas*. Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/de/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Servicio de Rentas Internas. (2016). Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016. <https://www.sri.gob.ec/de/noticias5>
- Servicios de Rentas Internas. (2021). *que es el SRI*. Servicios de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/de/que-es-el-sri>
- Universidad ESAN. (21 de Febrero de 2019). *La política tributaria: cómo beneficiar tanto a empresas como a comunidades locales*. Universidad ESAN. <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/02/la-politica-tributaria-como-beneficiar-tanto-a-empresas-como-a-comunidades-locales/>
- Vásquez, M. (2014). *Proceso de determinación tributaria de impuesto a la renta*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar Sede en Ecuador]. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar Sede en Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4389>

- Vera, J., Vera, A., & Parrales, M. (2020). Crisis Economica del Ecuador. *Revista Científica Multidisciplinaria*, 4(4), 2-3-6-11.  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ZKix1BScLYAJ:revistas.unesum.edu.ec/index.php/unesumciencias/article/download/317/236/+&cd=10&hl=es&ct=clnk&gl=ec>
- Yugcha, J. (2020). *Cultura Tributaria en Ecuador*. [Tesis de ingeniería, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio de la Universidad Estatal Península de Santa Elena  
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5533/1/UPSE-TCA-2020-0070.pdf>

## 11. Anexos

### Anexo 1

#### Impuesto al Valor Agregado

The screenshot shows a software interface for 'Boletín'. On the left, there is a navigation menu with 'Dimensiones' and 'Medidas'. The 'Dimensiones' section includes folders for 'ACTIVIDAD ECONÓMICA', 'CLASE CONTRIBUYENTE', 'FECHA FISCAL', 'FECHA RECAUDACIÓN', 'GRAN CONTRIBUYENTE', 'IMPUESTOS', 'TIPO CONTRIBUYENTE', and 'UBICACIÓN GEOGRÁFICA'. The 'Medidas' section includes 'Medidas' with sub-items 'VALOR COMPENSACIONES' and 'VALOR EFECTIVO'. The main area has a 'Columnas' dropdown set to 'IMPUESTO', a 'Filas' dropdown set to 'PROVINCIA', 'AÑO FISCAL', and 'MES FISCAL', and a 'Filtro' dropdown set to 'VALOR RECAUDADO'. Below this is a table with the following data:

PROVINCIA	AÑO FISCAL	MES FISCAL	IVA MENSUAL
ZAMORA CHINCHIPE	2020	01 Enero	1,150,011
		02 Febrero	2,036,543
		03 Marzo	1,294,800
		04 Abril	1,369,902
		05 Mayo	1,040,574
		06 Junio	938,298
		07 Julio	991,736
		08 Agosto	1,465,778
		09 Septiembre	1,189,689
		10 Octubre	1,783,170
		11 Noviembre	2,733,274
		12 Diciembre	5,457,972

*Nota.* Información adoptada del Saiku.

## Anexo 2

### Impuesto a la Renta

Boletín

Dimensiones

- ACTIVIDAD ECONÓMICA
- CLASE CONTRIBUYENTE
- FECHA FISCAL
  - (All)
  - AÑO FISCAL
  - MES FISCAL
- FECHA RECAUDACIÓN
- GRAN CONTRIBUYENTE
- IMPUESTOS
  - (All)
  - GRUPO
  - SUBGRUPO
  - IMPUESTO
- TIPO CONTRIBUYENTE
- UBICACIÓN GEOGRÁFICA
  - (All)
  - PROVINCIA
  - CANTÓN

Medidas

Columnas: IMPUESTO

Filas: AÑO FISCAL, MES FISCAL, PROVINCIA, CANTÓN

Filtro: VALOR RECAUDADO

ROWS

Info:

AÑO FISCAL	MES FISCAL	PROVINCIA	CANTÓN	IMPUESTO A LA RENTA REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS
2020	12 Diciembre	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	37,817
			CHINCHIPE	32,999
			CUENCA	190
			EL PANGUI	87,296
			LOJA	57
			NANGARITZA	15,590
			PALANDA	22,784
			PAQUISHA	14,587
			YACUAMBI	4,667
			YANTAZA	192,493
			ZAMORA	174,609

Nota. Información adoptada del Saiku.

## Anexo 3

### Impuesto a la Renta

1	Mes	Provincia Zon.	Canton	Clasificación I	Sub-Clasificac	Impuesto Dir	Recaudación 2020	Recaudación 2021
2	1	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$7.663,96
3	2	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$1.949,53
4	3	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$6.830,92
5	4	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$5.027,86
6	5	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$2.828,47
7	6	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$2.087,55
8	7	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$6.883,82
9	8	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$2.352,32
10	9	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$2.029,41
11	10	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$5.659,85
12	11	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$2.514,35
13	12	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$2.014,16
14	1	ZAMORA CHINC	CHINCHIPE	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$11.288,67
15	2	ZAMORA CHINC	CHINCHIPE	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$9.848,61
16	3	ZAMORA CHINC	CHINCHIPE	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$6.206,49
17	4	ZAMORA CHINC	CHINCHIPE	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$785,62
18	5	ZAMORA CHINC	CHINCHIPE	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$961,31
19	6	ZAMORA CHINC	CHINCHIPE	Impuesto a la R	IR Microempres	Directo	\$0,00	\$917,94

Nota. Información dada por el SRI.

## Anexo 4

### Impuesto al Valor Agregado

1	Mes	Provincia Zon.	Canton	Clasificación Impuesto	Sub-Clasificación Impuesto	Impuesto Directo o Indi	Recaudación 2020	Recaudación 2021
2	1	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$73,96
3	1	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$729,20	\$5.716,06
4	2	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$3.547,62	\$3.510,36
5	3	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$4.457,71
6	3	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$5.978,66	\$4.950,44
7	4	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Importaciones	Indirecto	\$14,94	\$26,33
8	4	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$3.113,92	\$7.180,35
9	5	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$25,76
10	5	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$865,17	\$4.456,24
11	6	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$60,90
12	6	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$678,35	\$4.870,24
13	7	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Importaciones	Indirecto	\$132,08	\$22,24
14	7	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$2.271,69	\$6.376,80
15	8	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$7.762,25	\$5.429,22
16	9	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$1.541,65	\$7.841,22
17	10	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$4.178,62	\$9.503,45
18	11	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Importaciones	Indirecto	\$0,00	\$128,43
19	11	ZAMORA CHINC	CENTINELA DEL	Impuesto al Valor Agregado IVA Glob	IVA de Operaciones Internas	Indirecto	\$1.826,00	\$1.695,39

Nota. Información dada por el SRI.

## Anexo 5

### Impuesto a Consumos Especiales

Mes	Provincia Zona 7	Canton	Clasificación I	Sub-Clasificac	Impuesto Dir	Recaudación 2020	Recaudación 2021
1	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$181,00	\$362,20
2	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$210,15	\$392,88
3	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$177,00	\$322,55
4	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$133,20	\$332,33
5	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$109,80	\$297,64
6	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$170,40	\$348,00
7	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$213,10	\$318,27
8	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$240,30	\$371,18
9	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$254,64	\$426,67
10	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$235,22	\$361,67
11	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$400,90	\$312,24
12	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$319,20	\$344,79
1	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$89,68	\$0,00
2	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$92,75	\$128,90
3	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$86,45	\$73,99
4	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$39,38	\$77,03
5	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$0,00	\$73,88
6	ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	Impuesto a los	ICE de Operacio	Indirecto	\$0,00	\$80,17

Nota. Información dada por el SRI.

## Anexo 6

### Catastro de contribuyentes del RIM

<b>CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS VÁLIDO PARA EL PERÍODO FISCAL 2020</b> <b>FECHA DE PUBLICACIÓN 23/10/2020</b> <b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/11/2020</b> <b>INFORMACIÓN DE INGRESOS TOMADOS DEL AÑO FISCAL 2019</b>				
NÚMERO DE	RAZÓN SOCIAL	ZONA	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN
1900862291001	ABAD ABAD CARLOS FAUSTO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900254861001	ABAD ABAD FELIPE	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1103267173001	ABAD ABAD JOSE ANTONIO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1104889868001	ABAD ABAD JUAN BAUTISTA	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1104501596001	ABAD ABAD JULIO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900793181001	ABAD ABAD LEYMER DANIEL	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1104243850001	ABAD ABAD LUIS ANTONIO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1103738371001	ABAD ABAD MANUEL FERNANDO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1102832241001	ABAD ABAD SEGUNDO SABULON	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1103236848001	ABAD ALBERCA LUIS ALFONSO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1715195879001	ABAD ALBERCA MARIA YERONICA	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900602259001	ABAD ALVERCA ANTONIO GEOVANNY	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900496629001	ABAD ALVERCA JOSE GERMAN	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900588102001	ABAD ALVERCA NAYROBI MARICELA	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1711414928001	ABAD AVILA ESPERANZA DE JESUS	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900357748001	ABAD AVILA HUGO POLIVIO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1104481898001	ABAD CASTILLO XIMENA GABRIELA	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1102275599001	ABAD CHAMBA HUGO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900597467001	ABAD CHINININ KELVIN YEROVI	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1900520436001	ABAD CHUQUIRIMA JAIME AGUSTIN	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1103565279001	ABAD CONDE FLORESMILO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1102922224001	ABAD CONDE JOSE CAMILO	ZONA 7	ZAMORA CH	2021
1102713193001	ABAD CONDE MIGUEL ANGEL	ZONA 7	ZAMORA CH	2021

Nota. Información adaptada por el SRI.

## Anexo 7

### Muestra

**DATOS:**

N= Población = 6199

K= Margen de Error =8%

**Formula:**

$$m = \frac{N}{(N - 1) * k^2 + 1}$$

$$m = \frac{6.199}{(6.199 - 1) * 0,08^2 + 1}$$

$$m = \frac{6.199}{(6.198) * 0,0064 + 1}$$

$$m = \frac{6.199}{39,67 + 1}$$

$$m = \frac{6.199}{30,67}$$

$$m = 152,43$$

Obteniendo como resultado una muestra 152,43 microempresas sujetas al Régimen Impositivo para Microempresas.

## Anexo 8

### Encuesta



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADIMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**Provincia:**

**Cantón:**

**Fecha:**

**Estimado (a):**

La presente encuesta tiene como objetivo recolectar información sobre el impacto de la pandemia en la obtención de los ingresos de los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas en la provincia de Zamora Chinchipe.

Los datos serán utilizados para fines estadísticos, los cuales servirán para realizar el trabajo de Integración Curricular o Titulación.

Conteste las preguntas con objetividad, de acuerdo a su criterio y marcando con una X la opción de la respuesta que usted considere correcta.

Agradezco su colaboración y garantizo discreción de los datos otorgados.

**1. ¿Cree usted que la pandemia, Covid-19 afectó a su microempresa?**

Si ( )

No ( )

En Parte ( )

**2. ¿En qué porcentaje cree usted que afectó la pandemia a los ingresos de su microempresa?**

100% - 80% ( )

80% - 60% ( )

60% - 40% ( )

40% - 20% (    )

No afecto (    )

**3. ¿Como califica usted el escenario real de su negocio actualmente?**

Bueno (    )

Satisfactorio (    )

Malo (    )

Incierto (    )

**4. ¿La empresa contaba con los recursos económicos suficientes para enfrentar el confinamiento provocado por el Covid-19?**

Si (    )

No (    )

En parte (    )

**5. ¿Ha tenido que implementar estrategias de ventas que le permita incrementar la salida de sus productos durante la pandemia?**

Siempre (    )

Ocasionalmente (    )

Casi Nunca (    )

Nunca (    )

**6. ¿Qué factores cree usted que ayudarían a la recuperación económica de las microempresas después del Covid-19?**

Financiamiento Local (    )

Incrementar las ventas (    )

Optimización de los recursos (    )

Otros: Especifique.....

**7. ¿De qué manera cree usted que repercutió la Pandemia en la obtención de los ingresos en su microempresa?**

Positiva (    )

Negativa (    )

Regular (    )

No afectó ( )

**8. ¿Durante la Pandemia, cuáles cree usted que fueron los factores que más afectaron a su economía?**

La baja en sus ventas ( )

El incremento en los impuestos ( )

La incertidumbre social ( )

Las medidas de bioseguridad ( )

Confinamiento ( )

**9. ¿En qué nivel han sido afectados los ingresos de su empresa por la paralización de las operaciones comerciales por la pandemia?**

Alto ( )

Medio ( )

Bajo ( )

**10. ¿De qué manera repercutieron las reformas tributarias impuestas en la Ley de Simplicidad y Progresividad tributaria, aprobada en el 2019 por la Asamblea Nacional?**

Positiva ( )

Negativa ( )

Regular ( )

**11. Considera usted al Régimen Impositivo para Microempresas como una:**

Ventaja ( )

Desventaja ( )

**12. ¿Qué factores representan mayor presión financiera en su negocio?**

( ) Salarios y Seguros de Empleados

( ) Pago de Arriendo

( ) Pago a Proveedores



## Anexo 9

### Oficio de designación del Trabajo de Integración Curricular

 1918	 <b>UNL</b>	Universidad Nacional de Loja	Carrera de Contabilidad y Auditoría <b>FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA</b>
---	---	------------------------------------	---

Presentada el día de hoy 15 de diciembre del 2021, a las 13:00 minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada encargada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

  
DUNIA MARITZA  
YAGUACHE MAZA

**Dra. Paulina Vallejo Maldonado**  
**SECRETARIA ABOGADA (E) DE LA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, quince de diciembre del 2021, a las 13:00. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la **Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.** Docente de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTOR del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: **EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021**, de autoría de la Srta. **Ramirez Merizalde Jhinyer Maria**. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesaria, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación". **NOTIFIQUESE para que surta efecto legal.**

DUNIA MARITZA Personas digitalmente por DUNIA  
YAGUACHE MAZA MARITZA YAGUACHE MAZA  
Perú: 2017 216170702-0000

**Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza Mg. Sc.**  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

Loja, quince de diciembre del 2021, a las 13:00, Notifiqué con el decreto que antecede a la **Licenciado Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.** para constancia suscriben:

  
CARLOS NELSON  
COBOS SUÁREZ

**Lic. Carlos Nelson Cobos Suárez Mg. Sc.**  
**ASESOR DEL PROYECTO**

  
DUNIA MARITZA  
YAGUACHE MAZA

**Dra. Paulina Vallejo Maldonado,**  
**SECRETARIA ABOGADA (E)**

Elaborado por: Abg. Freddy P. Ochoa Archivo  
C. c. Expediente De Estudios

072-547252 Ext  
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espino  
Casilla letra "S", Sector La Argelia - Loja - Ecuador

## Anexo 10

### Certificado de aprobación del Trabajo de Integración Curricular



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**  
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

#### **CERTIFICACION DE APROBACION DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR O DE TITULACIÓN**

Conforme lo establecido en el Art. 231 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente, que textualmente en su parte pertinente dice: *"Aprobación de la Unidad de Integración Curricular o de Titulación. La Unidad de Integración Curricular o de Titulación, está conformada por la asignatura denominada trabajo o unidad de integración curricular. A la culminación de las labores académicas de la asignatura denominada Trabajo o Unidad de Integración Curricular o de Titulación, el director del trabajo de integración curricular o de titulación, emitirá el certificado individual de culminación, con el cual el docente de la asignatura de integración curricular o trabajo de titulación calificará la aprobación del trabajo de integración curricular o de titulación el que, junto con las calificaciones logradas en el desarrollo de la asignatura, determinará la acreditación o no de la Unidad. En el certificado dejará sentada la razón de las posibles variaciones o modificaciones menores que se han realizado por ser indispensables para asegurar el buen desarrollo de la investigación ..."*, En mi calidad de director del trabajo de integración curricular **CERTIFICO:**

Que, la señorita estudiante **JHINVER MARÍA RAMÍREZ MERIZALDE**, con Cédula N°1105563579 ha culminado a satisfacción el trabajo de titulación denominado: **EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021**. Por lo manifestado dejo sentada razón de que dicho trabajo ha sido revisado y que la estudiante ha realizado los cambios sugeridos en su debido tiempo, por lo que me permito certificar que el presente Trabajo de Titulación está desarrollado en su totalidad (100%).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el señor/a docente de la asignatura de integración curricular o trabajo de titulación; proceda a la calificación y aprobación del mismo; y, conjuntamente con las calificaciones logradas en el desarrollo de la asignatura, determine la acreditación o no de la Unidad de Integración Curricular o de Titulación, de la mencionada estudiante.

Loja, 30 de marzo del 2022



CARLOS NELSON  
COBOS SUÁREZ

Mgs. Sc. Carlos Nelson Cobos Suárez  
**DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR O DE TITULACIÓN**

C.C. Srta. Jhinyer María Ramírez Merizalde  
Expediente de la estudiante  
Archivo

## Anexo 11

### Certificación de Traducción de Abstract



**FINE-TUNED ENGLISH  
LANGUAGE INSTITUTE**  
*Líderes en la Enseñanza del Inglés*

Lic. Carlos Velastegui Aguilar  
DOCENTE DE FINE-TUNED ENGLISH CÍA. LTDA.

**CERTIFICA:**

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés, del Resumen de Tesis titulada: "EL IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LOS INGRESOS GENERADOS POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS, DURANTE EL AÑO 2021", autoría de la Señorita Jhinyer María Ramírez Merizalde, con CI: 1105563579, egresada en la Carrera de Contabilidad y Auditoría, de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifica en honor a la verdad y autoriza a la interesada, hacer uso del presente en lo que a sus intereses convenga.

Loja, 5 de septiembre de 2022.



Lic. Carlos Velastegui Aguilar  
DOCENTE DE FINE-TUNED ENGLISH CÍA. LTDA.

Matriz - Loja: Macará 206-61 entre Rocafuerte y Miguel Piñero - Teléfono: 072578899  
Zamora: García Moreno y Paseo 12 de Febrero - Teléfono: 072808169  
Yantzaza: Jorge Mosquera y Luis Bastidas - Edificio Sindicato de Choferes - Teléfono: 072301329

**www.fte.edu.ec**